

**PROCESO DE SELECCIÓN SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA ACUERDO
MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA
CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
EVENTO 200487**

ZONA DE COBERTURA 21

En consideración a las evaluaciones técnicas, encontramos que hay 11 empresas que están técnicamente habilitadas y como su oferta económica está en igualdad de condiciones. Se deben aplicar los criterios de desempate para las siguientes empresas:

No	EMPRESA	VALOR OFERTADO
1	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	\$ 2.511.118.734,94
2	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	\$ 2.511.118.734,94
3	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	\$ 2.511.118.734,94
4	UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V	\$ 2.511.118.734,94
5	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	\$ 2.511.118.734,94
6	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	\$ 2.511.118.734,94
7	CONSORCIO @ R&J	\$ 2.511.118.734,94
8	UNION TEMPORAL KIOS	\$ 2.511.118.734,94
9	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	\$ 2.511.118.734,94
10	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	\$ 2.511.118.734,94
11	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	\$ 2.511.118.734,94

Las empresas Americana de Servicios Ltda y Unión Temporal Zone clean ***no aportaron documentación*** para los criterios de desempate dentro del término establecido por la entidad, por lo anterior se evaluó a 9 empresas con los documentos a llegados.

CRITERIOS PARA EL DESEMPATE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2024, y de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad aplicó los criterios de desempate de manera sucesiva, excluyente y verificable, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCENEG-077-01-2024 / CCE-SNG-AMP-008-2025.

Las ofertas presentadas por once (11) proponentes resultaron con el mismo valor total ofertado. Una vez verificada la documentación de soporte, se identificó que dos (2) de ellas no allegaron la información necesaria para la evaluación, motivo por el cual se procedió al análisis de los nueve (9) proponentes restantes conforme a los factores de desempate aplicables.

Criterio 1: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.:

Para acreditar el cumplimiento de este criterio, el proponente debió aportar certificación expedida y firmada por el representante legal o persona competente del fabricante, en la cual Colombia Compra Eficiente pudiera

verificar lo siguiente:

1. Existencia de relación contractual entre el fabricante y el proponente.
2. Autorización para distribución o comercialización de los bienes ofrecidos, otorgada al proponente o a alguno de los integrantes del proponente plural.
3. Correspondencia de la marca ofrecida con las marcas certificadas por el fabricante.
4. Fecha de expedición del documento, la cual no debía ser superior a dos (2) meses calendario contados desde la fecha de presentación de la oferta.
5. Datos de contacto verificables de la persona responsable en el fabricante (teléfono o correo electrónico), a fin de permitir la verificación directa por parte del equipo evaluador, si este lo consideraba pertinente.

En los casos en que el **proponente fuera el mismo fabricante**, se exigió certificación suscrita por el representante legal, en la cual se acreditaran los numerales mencionados, según correspondiera.

Además de la revisión documental, el Comité Evaluador verificó la **partida arancelaria del bien ofrecido en el sistema VUCE**, con el fin de constatar:

- Que el bien esté clasificado como nacional.
- Que la información se encuentre vigente y trazable.

Adicionalmente la información es corroborada en el siguiente link:
<https://vuceimpo.vuce.gov.co/vuceimpo/arancel.asp>

Criterio 2: Preferencia por mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar

En el caso de personas jurídicas, se verificó:

1. Que **más del 50% de la composición accionaria o cuotas sociales** estuviera representada por:
 - Mujeres cabeza de familia y/o
 - Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
2. Aportar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, bajo gravedad de juramento, acreditando dicho porcentaje.
3. Que se anexaran los documentos de acreditación de cada una de las mujeres participantes, conforme con:
 - Declaración notarial de mujer cabeza de familia (no mayor a 30 días).
 - Medida de protección vigente para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

En caso de proponentes plurales, se otorgó la preferencia únicamente cuando cada uno de los integrantes acreditó alguna de las condiciones previstas (mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar), bajo los requisitos descritos.

Adicionalmente, Conforme al artículo 5 de la **Ley 1581 de 2012**, tratándose de datos sensibles, se verificó la autorización previa y expresa para el tratamiento de los datos personales de las mujeres declarantes, en los términos del literal (a) del artículo 6 de la misma Ley.

Criterio 3: Preferencia por proponente que acredite al menos el 10 % de su nómina en condición de discapacidad

Para la procedencia de este criterio, el proponente debió acreditar:

1. Que **por lo menos el 10 % de su nómina** se encuentra integrada por personas en condición de discapacidad, debidamente certificadas.
2. Que el personal acreditado haya sido contratado:
 - Al menos **con un (1) año de anterioridad** a la fecha de cierre del proceso de contratación;
 -
 - Desde la constitución de la persona jurídica, cuando esta tenga menos de un año de creada.

3. Que el proponente **manifieste expresamente** que mantendrá el personal acreditado durante el plazo de ejecución del contrato.

2. Documentos exigidos

La acreditación se evaluó con base en los siguientes requisitos:

1. **Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo**, denominada **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, donde conste:
 - Identificación de las personas certificadas.
 - Condición y vigencia de la certificación.
 - Relación laboral con el proponente.
2. **Aportes a Seguridad Social** del último año, o del tiempo de existencia de la empresa cuando esta es inferior a un año, en los cuales se verificó:
 - Al menos **con un (1) año de anterioridad** a la fecha de cierre del proceso de contratación
 - La continuidad en la vinculación laboral.
 - Pagos realizados como empleador.

La verificación se efectuó mediante la revisión de **planillas de seguridad social**.

Criterio 4: Preferencia por proponente con mayor proporción de personas mayores no pensionadas que han cumplido la edad de pensión

1. Reglas de acreditación

Para la procedencia del criterio, el proponente debió acreditar:

1. La vinculación laboral de personas que:
 - Hayan cumplido **la edad mínima de pensión** exigida en la ley.
 - **No sean beneficiarias** de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
2. Que dichas personas hayan estado vinculadas:
 - **Con anterioridad igual o superior a un (1) año** al cierre del proceso, o
 - Desde la creación de la persona jurídica, si esta tuviera menos de un año de existencia.
3. Que se aportara certificación bajo **gravedad de juramento**, expedida por:
 - Persona natural oferente, o
 - Representante legal, o
 - Revisor fiscal, según corresponda; mediante la cual se relacionara:
 - Número total de trabajadores vinculados.
 - Número de trabajadores mayores acreditados bajo las condiciones exigidas.

Adicionalmente, cada trabajador relacionado debía aportar **certificación individual bajo gravedad de juramento**, indicando:

- Que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
- Que cumple con la edad mínima de pensión.
- Anexando copia de su **documento de identificación**.

2. Documentos exigidos

Para acreditar el cumplimiento, el proponente debió allegar:

1. **Certificación principal** bajo gravedad de juramento, acreditando el número total de trabajadores vinculados y los que cumplen las condiciones exigidas.
2. **Certificaciones individuales** de cada trabajador que cumple las condiciones.
3. **Documentos de identidad** de cada uno de los trabajadores acreditados.
4. **Planillas de aportes a seguridad social** correspondientes al último año, o desde la constitución de la empresa (si es menor a un año), en las que se verificó:

- La continuidad en la vinculación laboral.
- Los aportes realizados por el empleador.

Verificación adicional

Como parte del proceso, se verificó la información reportada ante:

- **ADRES** mediante el siguiente link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>
- **RUAF** mediante el siguiente link: <https://ruaf.sispro.gov.co/>

Criterio 5: Preferencia por proponente que acredite que por lo menos el 10 % de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

1. Reglas de acreditación

Para la procedencia de este criterio, el proponente debió acreditar:

1. Que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población:
 - Indígena,
 - Negra,
 - Afrocolombiana,
 - Raizal,
 - Palenquera,
 - Rrom o gitana.
2. Que las personas que conforman este porcentaje hayan estado vinculadas:
 - Con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año** con respecto al cierre del proceso; o
 - Desde la constitución de la empresa cuando esta tenga menos de un (1) año de existencia.
3. Que el documento de acreditación se haya presentado **bajo gravedad de juramento** por:
 - Persona natural oferente; o
 - Representante legal; o
 - Revisor fiscal, según corresponda.

En dicho certificado se debió relacionar:

- Número total de trabajadores vinculados.
- Nombres e identificación de las personas pertenecientes a los grupos étnicos antes mencionados.

2. Documentos exigidos

Para la acreditación se exigió:

1. **Certificado de autorreconocimiento étnico**, expedido por el **Ministerio del Interior**, conforme al Decreto Ley 2893 de 2011, indicando la pertenencia a uno de los pueblos reconocidos.

Para efectos de la evaluación, se consideró que esta certificación tuviera una **vigencia no superior a treinta (30) días** frente a la fecha de presentación de la oferta. *(Fundamento: interpretación sistemática de los requisitos de acreditación reciente exigidos para los criterios del Decreto 1860 y exigencias homogéneas de certificación en criterios equivalentes del marco normativo sectorial).*

2. **Planillas de Seguridad Social** correspondientes al último año, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta fuese inferior a un año, para verificar:
 - La vinculación laboral efectiva.
 - La antigüedad de las personas reportadas.
 - Los pagos realizados por el empleador.
3. Copia del documento de identidad de cada una de las personas acreditadas.

Criterio 6: Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

De acuerdo con el numeral 6, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual deberá adjuntarse copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) Certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz para desmovilizaciones colectivas;
- ii) Certificado expedido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas para desmovilizaciones individuales;
- iii) Certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración; o
- iv) Cualquier otro certificado que disponga la Ley para tal fin.

Esta información es corroborado mediante el siguiente link:
<https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/CertificadoOACP>

Adicionalmente, deberá adjuntarse copia del documento de identificación de la persona acreditada en este criterio.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportarse alguno de los certificados anteriormente señalados, junto con los documentos de identificación respectivos.

Respecto de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, allegando alguno de los certificados del inciso primero de este numeral; y/o cuando se trate de personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, aportando los documentos de identificación de cada una de estas personas junto con los certificados correspondientes.

Dado que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, conforme al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información — personas en proceso de reincorporación o reintegración— autorice de manera previa y expresa el tratamiento de su información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito obligatorio para el reconocimiento del presente factor.

Se verifica el Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.

Criterio 7: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

7.1. Composición del proponente plural

El proponente plural deberá estar conformado por al menos:

- Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, acreditando dichas condiciones conforme a lo previsto en el inciso primero del numeral 2 y/o el inciso primero del numeral 6; o
- Por una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Para estos efectos, el representante legal o, cuando corresponda, el revisor fiscal, deberá presentar certificación bajo gravedad de juramento en la que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Deberán igualmente allegarse los documentos acreditativos de cada una de las personas que ostentan tal condición, conforme a lo previsto en este numeral.

El integrante que acredite las condiciones anteriores deberá contar con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) dentro de la estructura del proponente plural.

7.2. Aporte de experiencia

El integrante al que hace referencia el numeral 7.1 deberá aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. Independencia entre integrantes

Con relación al integrante mencionado en el numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para tales efectos, esta circunstancia deberá ser acreditada mediante certificación suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica correspondiente.

Criterio 8: Preferencia a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Para el otorgamiento del presente criterio de desempate, se valida:

1. **Clasificación empresarial**

- Se verifica la calidad de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- La verificación se realiza con base en la información registrada en el **Certificado de Existencia y Representación Legal**, donde se refleje la clasificación empresarial, así como la actividad económica cuando aplique.

2. **Cooperativas / Asociaciones mutuales**

- Se verifica el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad respectiva.
- En caso de empate mixto (grandes vs. Mipyme), se prioriza la propuesta de cooperativas o asociaciones mutuales clasificadas como Mipyme.

3. **Proponentes plurales**

- Se valida que todos los integrantes acrediten condición Mipyme o cooperativa/ asociación mutua, según corresponda.
- En caso de empate de pluralidad únicamente de cooperativas y asociaciones mutuales, se privilegia que al menos uno esté clasificado como Mipyme.

Criterio 9: Proponente plural conformado totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

Para el otorgamiento del presente criterio de desempate se verificará:

1. **Conformación plural**

- Se valida que la totalidad de los integrantes del proponente plural sean micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

2. **Clasificación empresarial**

- Se corrobora la clasificación como micro o pequeña empresa conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1860 y Decreto 1074 de 2015, según la información contenida en el certificado de Cámara de Comercio.

3. **Calidad de cooperativa o asociación mutua**

- Se verifica la condición mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

4. **Desempate por tamaño**

- Frente a empates entre estructuras plurales compuestas únicamente por cooperativas o asociaciones mutuales, se da preferencia a aquellas en las que por lo menos un integrante tenga clasificación Mipyme.

Criterio 10: Preferencia por oferentes que acrediten pagos a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, para este criterio se preferirá al oferente (persona natural o jurídica) que demuestre, con corte al **31 de diciembre del año anterior**, que **al menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos** se efectuaron a **Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**, por concepto de proveeduría durante el año inmediatamente anterior.

Para tal efecto, se deberá aportar **certificación expedida bajo gravedad de juramento**, en la cual se acredite el cumplimiento del porcentaje citado. Dicha certificación deberá ser suscrita por:

- Para persona natural: el proponente y el contador público.
- Para persona jurídica obligada a revisor fiscal: el representante legal y el revisor fiscal.
- Para persona jurídica sin obligación de revisor fiscal: el representante legal y el contador público.

En atención a lo dispuesto en los documentos del proceso, se indica que el **Anexo 8 – Experiencia del Proponente** debe ser adjuntado junto con la oferta, con el fin de acreditar la experiencia requerida para la evaluación correspondiente.

Criterio 11: Sociedad BIC – Mipyme

Cuando la oferta sea presentada por un **proponente plural**, se otorgará la preferencia únicamente si **cada uno de sus integrantes** acredita:

- Ser **Sociedad BIC**, conforme al artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
- Tener la condición de **Mipyme**, en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Criterio 12: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Método aleatorio: ICBF (Jóvenes Egresados del Sistema de Protección)

El **artículo 22 de la Ley 2479 de 2025**, el criterio correspondiente a **jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF** se incorpora dentro de los **factores de desempate** establecidos en el proceso, en armonía con los lineamientos del **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (CCNEG-077-01-2024 / CCE-SNG-AMP-008-2025)**.

1. Certificación suscrita por el representante legal de la Unión Temporal o de la persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, en la que se declare que la persona jurídica o la unión temporal en concordancia lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, mediante el cual se adicionó el numeral 12 al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de acuerdo con su composición accionaria.
2. Certificación individual del joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente autenticada ante notaría (con código QR para ser verificado), con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en la que se reconozca expresamente su calidad de egresado del Sistema de Protección del ICBF. Esta certificación deberá acompañarse de: o Copia del documento de identidad del joven. o Autorización de tratamiento de datos personales, en atención a la naturaleza sensible de la información.
3. Certificación de la composición accionaria o de participación, firmada conjuntamente por el revisor fiscal o contador público y el representante legal de la persona jurídica, donde se evidencie la participación de jóvenes egresados del Sistema
4. Certificación o acto administrativo donde se reconozca el criterio de joven egresado del sistema de protección ICBF

8.2. Desempate artículo 35 Ley 2069 de 2020

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.


Dicho ajuste tiene como propósito asegurar la **congruencia normativa** del proceso con lo previsto en la Ley 2479 de 2025, garantizando a su vez los principios de **igualdad, transparencia y selección objetiva** consagrados en las Leyes **80 de 1993 y 1150 de 2007**

EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

En atención al proceso contractual y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), y a las reglas previstas en la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería V, se procede a evaluar los criterios de desempate aplicables a los siguientes proponentes: **CONSORCIO @ R&J, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, SERVICIOS GLOBALES SAS, UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA**, quienes adjuntaron la documentación soporte requerida para la valoración de los criterios.

Por su parte, los proponentes **AMERICANA DE SERVICIOS** y **UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN** no allegaron documentación de soporte para la evaluación de los factores de desempate, motivo por el cual no es posible adelantar su valoración dentro del presente análisis.

Criterio 1: Preferencia de bienes o servicios nacionales:

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 1	EVIDENCIA																										
<p>CONSORCIO @ R&J</p>	<p>No cumple. El proponente no adjunta el certificado de registro de Industria y Comercio VUCE, requisito exigido para acreditar el Factor 1 conforme a los lineamientos del pliego de condiciones y del Acuerdo Marco de Precios.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo con el mismo Factor 1, el proponente debe aportar un documento expedido y firmado por el representante legal o persona competente del fabricante, en el cual se evidencie:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) la relación contractual entre el fabricante y el proponente; ii) la autorización para distribuir o comercializar los bienes ofrecidos; 	 <p>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Bogotá, D.C., 24/10/2025</p> <p>Señores: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES Ciudad</p> <p>Referencia: Acuerdo Marco de Precios para la Prestación Integral del Servicio de Aseo y Cafetería V Generación CLE-SNG-AMP-UBS-2025 - Evento RFQ 200487</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Por medio de este documento el Consorcio @ R&J, en adelante el "Proponente", manifiesta:</p> <p>1. PUNTAJE PARA APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Mediante el presente formato, manifiesto que como apoyo a la industria nacional lo hago a través de:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OPCIÓN</th> <th>CONCEPTO</th> <th>(SI/NO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Promoción de Servicios Nacionales</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Trato nacional o Acuerdo Comercial</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> <p>1.1. Ofertas de Origen Nacional - 10 PUNTOS:</p> <p>Por medio de la presente, y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 816 de 2003, y demás normativa que regula la materia, que los bienes SI / No presentados son nacionales, y según las disposiciones del pliego de condiciones cuanto con los siguientes bienes inscritos y vigentes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, los cuales corresponden a:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIT</th> <th>Radicado</th> <th>Razón Social</th> <th>Partida Arancelaria</th> <th>Programa</th> <th>Nombre Técnico</th> <th>Fecha de Vencimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9009176152</td> <td>202507240140170</td> <td>REPRESENTACIONES DIFUSIONARIAS</td> <td>3402429000</td> <td>Registro de Producción Nacional</td> <td>LIMPIADOR MULTIPROPÓSITO</td> <td>2026-07-24</td> </tr> </tbody> </table>	OPCIÓN	CONCEPTO	(SI/NO)	1	Promoción de Servicios Nacionales	SI	2	Trato nacional o Acuerdo Comercial	NO	3	Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	NO	NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento	9009176152	202507240140170	REPRESENTACIONES DIFUSIONARIAS	3402429000	Registro de Producción Nacional	LIMPIADOR MULTIPROPÓSITO	2026-07-24
OPCIÓN	CONCEPTO	(SI/NO)																										
1	Promoción de Servicios Nacionales	SI																										
2	Trato nacional o Acuerdo Comercial	NO																										
3	Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	NO																										
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento																						
9009176152	202507240140170	REPRESENTACIONES DIFUSIONARIAS	3402429000	Registro de Producción Nacional	LIMPIADOR MULTIPROPÓSITO	2026-07-24																						

iii) la coincidencia entre la marca ofrecida y la certificada por el fabricante;

iv) que el documento tenga una fecha de expedición no superior a dos (2) meses contados desde la presentación de la oferta; y

v) un contacto del fabricante (teléfono o correo electrónico) para verificación.

En ausencia de estos documentos, no es posible acreditar el cumplimiento del Factor 1 ni asignar puntaje alguno, conforme a los principios de selección objetiva y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

PARA LOS CRITERIOS 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 SE REALIZO EVALUACIÓN SIN EMBARGO NO APLICA, PARA LOS CRITERIOS 12 NO APORTO DOCUMENTACION COMPLETA

OUTSOURCING
GIAF V5 UNIÓN
TEMPORAL

El proponente cumple con lo establecido en el criterio 1, al adjuntar los documentos que acreditan la operación primaria de acuerdo con lo exigido en el acuerdo marco de precios. Se verifica la documentación presentada y se evidencia el cumplimiento conforme a la norma aplicable.

CUMPLE

SERVICIOS
GLOBALES SAS

No cumple. El proponente no adjunta el certificado de registro de Industria y Comercio VUCE, requisito exigido para acreditar el Factor 1 conforme a los lineamientos del pliego de condiciones y del Acuerdo Marco de Precios.

Adicionalmente, de acuerdo con el mismo Factor 1, el proponente debe aportar un documento expedido y firmado por el representante legal o persona competente del fabricante, en el cual se evidencie:

i) la relación contractual entre el fabricante y el proponente;

ii) la autorización para distribuir o comercializar los bienes ofrecidos;

iii) la coincidencia entre la marca ofrecida y la certificada por el fabricante;

iv) que el documento tenga una fecha de expedición no superior a dos (2) meses contados desde la presentación de la oferta; y



CERTIFICACION COMERCIAL CADENA DE DISTRIBUCION

Yo **DIANA TANGARIFE GUARIN**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante Legal de la empresa **SERVICIO DE ASEO INDUSTRIAL SEASIN SAS** con NIT 800.057.657-6, certifico lo siguiente:

- Con la empresa **PABONI DE COLOMBIA SAS**, con NIT 800.159.776-2 actualmente mantengo un vínculo comercial y esta empresa se encuentra autorizada para distribuir o comercializar.
- Que las características técnicas de los insumos que se relacionan a continuación cumplen con lo especificado en el Anexo 4 del pliego de condiciones.

ITEM	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE TÉCNICO
1	LIMPIADOR GERMICIDA	LIMPIADOR GERMICIDA
2	LIMPIAVIDRIOS	LIMPIAVIDRIOS
3	LUSTRAMUEBLES	LUSTRAMUEBLES
4	AMBIANTADOR LIQUIDO	AMBIANTADOR

- Que la relación comercial se mantendrá hasta el final del acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería – Quinta Generación.
- Que los productos ofrecida por **SERVICIOS GLOBALES SAS** identificada con NIT 830.003.951-1, coincide con la marca certificada por nosotros en calidad de comercializadores

Se expide en Bogotá, a los 18 días del mes de septiembre de 2025 a solicitud del interesado

Cordialmente,
Diana Tangarife G.

v) un contacto del fabricante (teléfono o correo electrónico) para verificación.

En ausencia de estos documentos, no es posible acreditar el cumplimiento del Factor 1 ni asignar puntaje alguno, conforme a los principios de selección objetiva y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

PARA LOS CRITERIOS 2 Y 5 SE REALIZO EVALUACIÓN SIN EMBARGO NO APLICA, PARA LOS CRITERIOS 3,4,6,7,8,9,10,11,12 NO APORTO DOCUMENTACION COMPLETA

UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V

No cumple. Una vez verificados los documentos de evaluación de la operación principal (CCENEG-077-01-2024 CCE-SNG-AMP-008-2025 AMP V), puntualmente para este criterio el "ANEXO 4-ADJUDICACIÓN SEGMENTO", se encuentra que el proponente UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V, NO obtuvo puntaje por este criterio dentro de la operación principal, acorde con lo establecido en el proceso. En consecuencia, NO CUMPLE con el primer criterio de desempate, toda vez que versa sobre los mismos elementos para el CRITERIO No. 1 en relación con los servicios nacionales y bienes nacionales relevantes.

PARA LOS CRITERIOS 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 SE REALIZO EVALUACIÓN SIN EMBARGO NO APLICA, PARA LOS CRITERIOS 12 NO APORTO DOCUMENTACION COMPLETA

PROponente	MUESTRAS DE CAFE SOCIAL 1	MUESTRAS DE CAFE SOCIAL 2	MUESTRAS DE CAFE SOCIAL 3	TRABAJADORES SITUACION DEGRADADA	ORIGEN NACIONAL
UNION TEMPORAL MAXI LIBREZA 2021	1	1	1	1	1
CULDEO TOTAL	1	1	1	1	1
POWER SERVICES	1	1	1	1	1
EL SECTOR F	1	1	1	1	1
UNION TEMPORAL TERRASOL	1	1	1	1	1
PULKROW	1	1	1	1	1
UNION TEMPORAL PLUS S/	1	1	1	1	1
DON ASOCIADA	1	1	1	1	1
FABRO TORRETTI CABALLERO	1	1	1	1	1
EL SURENOR	1	1	1	1	1
CONSTRUCION SOLUCIONES CS	1	1	1	1	1
SERVASO SAS	1	1	1	1	1
VALVERDE MENDO HERANCO SAS	1	1	1	1	1
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	1	1	1	1	1

UNION TEMPORAL KIOS

El proponente cumple con lo establecido en el criterio 1, al adjuntar los documentos que acreditan la operación primaria de acuerdo con lo exigido en el acuerdo marco de precios. Se verifica la documentación presentada y se evidencia el cumplimiento conforme a la norma aplicable.

CUMPLE

UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2

Una vez verificados los documentos de evaluación de la operación principal (CCENEG-077-01-2024 CCE-SNG-AMP-008-2025 AMP V), puntualmente para este criterio el "ANEXO 4-ADJUDICACIÓN SEGMENTO", se encuentra que el proponente UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2, NO obtuvo puntaje por este criterio dentro de la operación principal, acorde con lo establecido en el proceso. En consecuencia, NO CUMPLE con el primer criterio de desempate, toda vez que versa sobre los mismos elementos para el CRITERIO No. 1 en relación con los servicios nacionales y bienes nacionales relevantes. PARA LOS CRITERIOS 2,3,4 SE REALIZO EVALUACIÓN SIN EMBARGO NO APLICA, PARA LOS CRITERIOS 5,6,7,8,9,10,11 Y 12 NO APORTO DOCUMENTACION COMPLETA

PROponente	MUESTRAS DE CAFE SOCIAL 1	MUESTRAS DE CAFE SOCIAL 2	MUESTRAS DE CAFE SOCIAL 3	TRABAJADORES SITUACION DISCAPACIDAD	ORIGEN NACIONAL
UNION TEMPORAL MAXILIMPIEZA 2024	0	0	0	0	0
CALIDAD TOTAL	0	0	0	0	0
POWER SERVICES	0	0	0	0	0
UT SERTOP 2	0	0	0	0	0
UNION TEMPORAL TERRASEO	0	0	0	0	0
PUERTO W	0	0	0	0	0
UNION TEMPORAL PLUS 50	0	0	0	0	0
OPON ASFO LTDA	0	0	0	0	0
LABORSPORT CAJALLERO	0	0	0	0	0
UT ASFO INCOE	0	0	0	0	0
CONSTRUCOR SOLLUCIONES CB	0	0	0	0	0
SERVIDIO SA	0	0	0	0	0
ACUERDO MARCO HERRANCO SAS	0	0	0	0	0
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	0	0	0	0	0

UNIÓN TEMPORAL SERVIR

El proponente cumple con lo establecido en el criterio 1, al adjuntar los documentos que acreditan la operación primaria de acuerdo con lo exigido en el acuerdo marco de precios. Se verifica la documentación presentada y se evidencia el cumplimiento conforme a la norma aplicable.

CUMPLE

UNIÓN TEMPORAL TERRASEO

El proponente cumple con lo establecido en el criterio 1, al adjuntar los documentos que acreditan la operación primaria de acuerdo con lo exigido en el acuerdo marco de precios. Se verifica la documentación presentada y se evidencia el cumplimiento conforme a la norma aplicable.

CUMPLE

ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA

El proponente cumple con lo establecido en el criterio 1, al adjuntar los documentos que acreditan la operación primaria de acuerdo con lo exigido en el acuerdo marco de precios. Se verifica la documentación presentada y se evidencia el cumplimiento conforme a la norma aplicable.

CUMPLE

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO Y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA acreditan el cumplimiento del primer factor de desempate por lo cual se procede con la verificación

del segundo factor. Por su parte, el proponente CONSORCIO @R&J, SERVICIOS GLOBALES S.A.S, UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V, UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 no acredita el cumplimiento del factor por lo cual es excluido dentro del proceso de desempate.

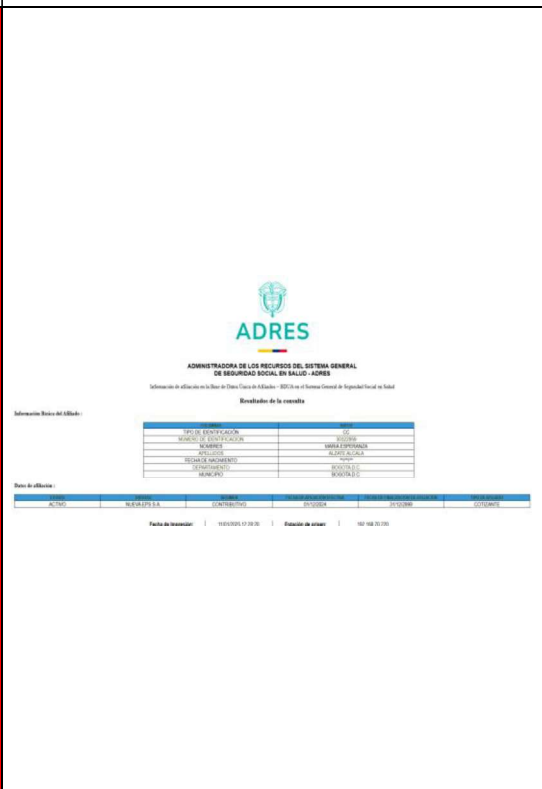
Criterio 2: Preferencia por mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 2
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 2 al aportar la certificación que acredita la condición de madre cabeza de familia, junto con los respectivos documentos de identidad y autorización de tratamiento de datos personales, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el proceso de evaluación.
UNION TEMPORAL KIOS	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 2 al aportar la certificación que acredita la condición de madre cabeza de familia, junto con los respectivos documentos de identidad y autorización de tratamiento de datos personales, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el proceso de evaluación.
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 2 al aportar la certificación que acredita la condición de madre cabeza de familia, junto con los respectivos documentos de identidad y autorización de tratamiento de datos personales, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el proceso de evaluación.
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 2 al aportar la certificación que acredita la condición de madre cabeza de familia, junto con los respectivos documentos de identidad y autorización de tratamiento de datos personales, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el proceso de evaluación.
ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 2 al aportar la certificación que acredita la condición de madre cabeza de familia, junto con los respectivos documentos de identidad y autorización de tratamiento de datos personales, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el proceso de evaluación.

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO Y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA acreditan el cumplimiento del primer factor de desempate por lo cual se procede con la verificación del segundo factor.

Criterio 3: Preferencia por proponente que acredite al menos el 10 % de su nómina en condición de discapacidad

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 3	EVIDENCIA
----------------	----------------	-----------

<p>OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL</p>	<p>El proponente cumple con el criterio 3, presentando certificación del ministerio del trabajo donde se acredita que al menos el 10% de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad, acompañada de las planillas de aportes a seguridad social y demás soportes requeridos, conforme a la ley 361 de 1997.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>UNION TEMPORAL KIOS</p>	<p>El proponente cumple con el criterio 3, presentando certificación del ministerio del trabajo donde se acredita que al menos el 10% de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad, acompañada de las planillas de aportes a seguridad social y demás soportes requeridos, conforme a la ley 361 de 1997.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>UNIÓN TEMPORAL SERVIR</p>	<p>El proponente cumple con el criterio 3, presentando certificación del ministerio del trabajo donde se acredita que al menos el 10% de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad, acompañada de las planillas de aportes a seguridad social y demás soportes requeridos, conforme a la ley 361 de 1997.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>UNIÓN TEMPORAL TERRASEO</p>	<p>No cumple: La Entidad verifico en Adres, se evidencio que la señora MARIA ESPERANZA ALZATE ALCALA no cuenta con la antigüedad mencionada en el Decreto, Ahora bien, verificado ADRES de las otras 2 personas aportadas en el presente criterio, se constata que estas dos si cumplen con la afiliación del criterio como se verifica en las capturas de pantalla. Según el decreto 1860 de 2021 del factor 4 solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento</p>	

	<p>de la constitución de la persona jurídica. PARA LOS CRITERIOS 5,6,7,8,9,10,11 SE REALIZO EVALUACIÓN SIN EMBARGO NO APLICA, PARA LOS CRITERIOS 12 NO APORTO DOCUMENTACION COMPLETA</p>	
ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA	<p>El proponente cumple con el criterio 3, presentando certificación del ministerio del trabajo donde se acredita que al menos el 10% de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad, acompañada de las planillas de aportes a seguridad social y demás soportes requeridos, conforme a la ley 361 de 1997.</p>	CUMPLE

NOTA: Se aclara que no fue posible verificar con ordenes de compra actuales el porcentaje de participación de las empresas que acreditaron el criterio de discapacidad entre su plata de personal. Por ende, se toma de buena fe las declaraciones bajo gravedad de juramento específicas dentro de esta verificación de desempate.

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERVIR Y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA acreditan el cumplimiento del tercer factor de desempate por lo cual se procede con la verificación del cuarto factor. Por su parte, el proponente UNIÓN TEMPORAL TERRASEO no acredita el cumplimiento del factor por lo cual es excluido dentro del proceso de desempate.

Criterio 4: Preferencia por proponente con mayor proporción de personas mayores no pensionadas que han cumplido la edad de pensión

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 4
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	El proponente cumple con el criterio 4, aportando la información y documentación que acredita la condición exigida, verificable mediante la plataforma adres, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el acuerdo marco y el decreto 1860 de 2024.
UNION TEMPORAL KIOS	El proponente cumple con el criterio 4, aportando la información y documentación que acredita la condición exigida, verificable mediante la plataforma adres, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el acuerdo marco y el decreto 1860 de 2024.
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	El proponente cumple con el criterio 4, aportando la información y documentación que acredita la condición exigida, verificable mediante la plataforma adres, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el acuerdo marco y el decreto 1860 de 2024.

ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA

El proponente cumple con el criterio 4, aportando la información y documentación que acredita la condición exigida, verificable mediante la plataforma adres, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el acuerdo marco y el decreto 1860 de 2024.

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERVIR Y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA acreditan el cumplimiento del cuarto factor de desempate por lo cual se procede con la verificación del quinto factor. Por su parte, el proponente

Criterio 5: Preferencia por proponente que acredite que por lo menos el 10 % de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 5
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	El proponente cumple con lo exigido en el criterio 5, presentando certificaciones válidas expedidas por el ministerio del interior, junto con los certificados de autorreconocimiento y planillas de seguridad social con antigüedad mínima de un año, en concordancia con el decreto ley 2893 de 2011 y la ley 1581 de 2012.
UNION TEMPORAL KIOS	El proponente cumple con lo exigido en el criterio 5, presentando certificaciones válidas expedidas por el ministerio del interior, junto con los certificados de autorreconocimiento y planillas de seguridad social con antigüedad mínima de un año, en concordancia con el decreto ley 2893 de 2011 y la ley 1581 de 2012.
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	El proponente cumple con lo exigido en el criterio 5, presentando certificaciones válidas expedidas por el ministerio del interior, junto con los certificados de autorreconocimiento y planillas de seguridad social con antigüedad mínima de un año, en concordancia con el decreto ley 2893 de 2011 y la ley 1581 de 2012.
ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA	El proponente cumple con lo exigido en el criterio 5, presentando certificaciones válidas expedidas por el ministerio del interior, junto con los certificados de autorreconocimiento y planillas de seguridad social con antigüedad mínima de un año, en concordancia con el decreto ley 2893 de 2011 y la ley 1581 de 2012.

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERVIR Y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA acreditan el cumplimiento del quinto de desempate por lo cual se procede con la verificación del sexto factor. Por su parte, el proponente

Criterio 6: Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 6
----------------	----------------

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 6 mediante la presentación del certificado expedido por la agencia para la reincorporación y la normalización –ARN–, documento de identidad y autorización para el tratamiento de datos personales, cumpliendo los requisitos establecidos en el acuerdo marco de precios.
UNION TEMPORAL KIOS	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 6 mediante la presentación del certificado expedido por la agencia para la reincorporación y la normalización –ARN–, documento de identidad y autorización para el tratamiento de datos personales, cumpliendo los requisitos establecidos en el acuerdo marco de precios.
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 6 mediante la presentación del certificado expedido por la agencia para la reincorporación y la normalización –ARN–, documento de identidad y autorización para el tratamiento de datos personales, cumpliendo los requisitos establecidos en el acuerdo marco de precios.
ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 6 mediante la presentación del certificado expedido por la agencia para la reincorporación y la normalización –ARN–, documento de identidad y autorización para el tratamiento de datos personales, cumpliendo los requisitos establecidos en el acuerdo marco de precios.

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERVIR Y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA acreditan el cumplimiento del sexto factor de desempate por lo cual se procede con la verificación del séptimo factor. Por su parte, el proponente.

Criterio 7: Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 7
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	El proponente cumple con el criterio 7, acreditando la conformación plural con la participación de al menos una madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación, con una participación igual o superior al 25%, presentando los documentos de soporte exigidos por la normativa vigente.
UNION TEMPORAL KIOS	El proponente cumple con el criterio 7, acreditando la conformación plural con la participación de al menos una madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación, con una participación igual o superior al 25%, presentando los documentos de soporte exigidos por la normativa vigente.

UNIÓN TEMPORAL SERVIR	El proponente cumple con el criterio 7, acreditando la conformación plural con la participación de al menos una madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación, con una participación igual o superior al 25%, presentando los documentos de soporte exigidos por la normativa vigente.
ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA	El proponente cumple con el criterio 7, acreditando la conformación plural con la participación de al menos una madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación, con una participación igual o superior al 25%, presentando los documentos de soporte exigidos por la normativa vigente.

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERVIR Y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA acreditan el cumplimiento del séptimo factor de desempate por lo cual se procede con la verificación del octavo factor. Por su parte, el proponente.

Criterio 8: Preferencia a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 8
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 8 al aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, donde se evidencia su clasificación como mipyme, en concordancia con el decreto 1074 de 2015 y los lineamientos del acuerdo marco.
UNION TEMPORAL KIOS	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 8 al aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, donde se evidencia su clasificación como mipyme, en concordancia con el decreto 1074 de 2015 y los lineamientos del acuerdo marco.
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 8 al aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, donde se evidencia su clasificación como mipyme, en concordancia con el decreto 1074 de 2015 y los lineamientos del acuerdo marco.
ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 8 al aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, donde se evidencia su clasificación como mipyme, en concordancia con el decreto 1074 de 2015 y los lineamientos del acuerdo marco.

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERVIR Y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA acreditan el cumplimiento del octavo factor de desempate por lo cual se procede con la verificación del noveno factor. Por su parte, el proponente

Criterio 9: Proponente plural conformado totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 9
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	El proponente plural acredita el cumplimiento del criterio 9 al demostrar que la totalidad de sus integrantes corresponden a micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, sustentado con los certificados de cámara de comercio que respaldan la condición empresarial exigida.
UNION TEMPORAL KIOS	El proponente plural acredita el cumplimiento del criterio 9 al demostrar que la totalidad de sus integrantes corresponden a micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, sustentado con los certificados de cámara de comercio que respaldan la condición empresarial exigida.
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	El proponente plural acredita el cumplimiento del criterio 9 al demostrar que la totalidad de sus integrantes corresponden a micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, sustentado con los certificados de cámara de comercio que respaldan la condición empresarial exigida.
ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA	El proponente plural acredita el cumplimiento del criterio 9 al demostrar que la totalidad de sus integrantes corresponden a micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, sustentado con los certificados de cámara de comercio que respaldan la condición empresarial exigida.

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERVIR Y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA acreditan el cumplimiento del noveno factor de desempate por lo cual se procede con la verificación del décimo factor. Por su parte, el proponente

Criterio 10: Preferencia por oferentes que acrediten pagos a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 10
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 10 al presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y contador público, en la que consta que más del 25% de los pagos realizados durante el año anterior fueron efectuados a mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, junto con el anexo 8 de experiencia.

UNION TEMPORAL KIOS	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 10 al presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y contador público, en la que consta que más del 25% de los pagos realizados durante el año anterior fueron efectuados a mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, junto con el anexo 8 de experiencia.
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 10 al presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y contador público, en la que consta que más del 25% de los pagos realizados durante el año anterior fueron efectuados a mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, junto con el anexo 8 de experiencia.
ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA	El proponente acredita el cumplimiento del criterio 10 al presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y contador público, en la que consta que más del 25% de los pagos realizados durante el año anterior fueron efectuados a mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, junto con el anexo 8 de experiencia.

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERVIR Y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA acreditan el cumplimiento del décimo factor de desempate por lo cual se procede con la verificación del onceavo factor. Por su parte, el proponente

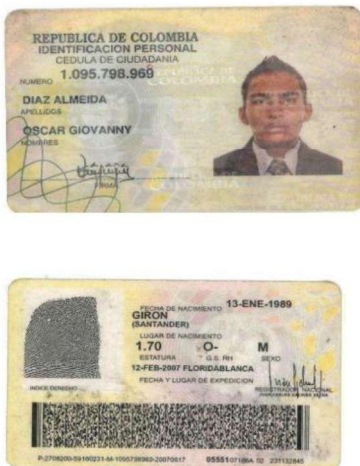
Criterio 11: Sociedad BIC – Mipyme

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 11
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	El proponente cumple con el criterio 11 al presentar certificado de existencia y representación legal en el que consta su reconocimiento como sociedad de beneficio e interés colectivo –BIC– y su clasificación como mipyme, conforme a los requisitos establecidos en la ley 1901 de 2018 y el decreto 1074 de 2015.
UNION TEMPORAL KIOS	El proponente cumple con el criterio 11 al presentar certificado de existencia y representación legal en el que consta su reconocimiento como sociedad de beneficio e interés colectivo –BIC– y su clasificación como mipyme, conforme a los requisitos establecidos en la ley 1901 de 2018 y el decreto 1074 de 2015.
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	El proponente cumple con el criterio 11 al presentar certificado de existencia y representación legal en el que consta su reconocimiento como sociedad de beneficio e interés colectivo –BIC– y su clasificación como mipyme, conforme a los requisitos establecidos en la ley 1901 de 2018 y el decreto 1074 de 2015.

ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA	El proponente cumple con el criterio 11 al presentar certificado de existencia y representación legal en el que consta su reconocimiento como sociedad de beneficio e interés colectivo –BIC– y su clasificación como mipyme, conforme a los requisitos establecidos en la ley 1901 de 2018 y el decreto 1074 de 2015.
----------------------------------	--

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL KIOS, UNIÓN TEMPORAL SERVIR Y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA acreditan el cumplimiento del once factor de desempate por lo cual se procede con la verificación del doce factor. Por su parte, el proponente

Criterio 12: ICBF (Jóvenes Egresados del Sistema de Protección)

NOMBRE EMPRESA	CRITERIO No. 12	EVIDENCIA
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	Cumple: certificación del representante legal conforme ley 2479 de 2025; certificación individual del joven egresado icbf autentificada, con documento y autorización de datos; certificación de composición accionaria suscrita por revisor/contador y representante legal; y certificación/acto administrativo acreditando la condición.	CUMPLE
UNION TEMPORAL KIOS	Cumple: certificación del representante legal conforme ley 2479 de 2025; certificación individual del joven egresado icbf autentificada, con documento y autorización de datos; certificación de composición accionaria suscrita por revisor/contador y representante legal; y certificación/acto administrativo acreditando la condición.	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	<p>El Factor 12 no se cumple, dado que la persona reportada para acreditar la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF es mayor de 28 años, contrariando lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que adicionó el numeral 12 al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, norma que señala que solo se considerarán jóvenes egresados aquellos entre 18 y 28 años.</p> <p>En consecuencia, al no encontrarse dentro del rango etario legalmente exigido, no puede reconocerse la calidad de joven egresado del Sistema de Protección ICBF al señor OSCAR GIOVANNY DIAZ ALMEIDA teniendo 36 años de edad, razón por la cual no es procedente otorgar el criterio de desempate correspondiente.</p>	

ZZZZ UNIÓN
TEMPORAL
LLANOALIANZA

El Factor 12 no se cumple, por cuanto no se presentó la certificación individual del joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, expedida bajo la gravedad de juramento, debidamente autenticada ante notaría y con vigencia no superior a treinta (30) días, requisito indispensable conforme a los requisitos solicitados por la entidad.

CERTIFICACION

Yo, EVELIN YULIANA SUAREZ RICARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.801.196 de Funaguaguá, en mi calidad de accionista de la sociedad NATTSU S.A.S BIC, identificada con Nit 901.420.724, con una participación del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital suscrito y pagado, certifico bajo la gravedad de juramento que soy egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en los términos establecidos en la Ley 2479 de 2025, por medio de la cual se adicionó el numeral 12 al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Así mismo, informo que adjunto a la presente, el certificado expedido por la Dra. Lady Naydy Medina Salazar en calidad de Defensora De Familia, del Centro Zonal Ubaté del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



EVELIN YULIANA SUAREZ RICARDO
C.C. 1.123.801.196 de Funaguaguá

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL Y UNIÓN TEMPORAL KIOS acreditan el cumplimiento del primer factor de desempate por lo cual se procede con la verificación del doce factor. Por su parte, el proponente. Por su parte, el proponente UNIÓN TEMPORAL SERVIR y ZZZZ UNIÓN TEMPORAL LLANOALIANZA no acredita el cumplimiento del factor por lo cual es excluido dentro del proceso de desempate.

Una vez realizada la verificación integral de la documentación aportada por los proponentes **OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL** y **UNIÓN TEMPORAL KIOS**, y atendiendo lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.17 “Factores de desempate y acreditación” del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, el cual establece que los factores de desempate deben aplicarse de manera **sucesiva, excluyente** y que **solo podrán avanzar al siguiente criterio aquellos proponentes que acrediten plenamente el anterior**, concluyendo el proceso cuando únicamente uno cumpla con el criterio correspondiente señalado en la **Ley 2069 de 2020**, la Entidad presenta los resultados obtenidos.

De conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones respecto al procedimiento aplicable en caso de persistir un empate, y considerando que la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de cierre (24 de octubre) fue de \$3.888, se procedió a aplicar la metodología señalada:

1. Se ordenaron alfabéticamente los proponentes empatados, asignando numeración consecutiva ascendente, iniciando desde el número 1.
2. Tomada la parte entera de la TRM (\$3.888 → **3.888**), se efectuó la división entre el número total de proponentes empatados **2**, obteniéndose el residuo **0** mediante la función =RESIDUO().
3. El cálculo arrojó como resultado cero (0). En concordancia con lo dispuesto en el literal c) del pliego, al ser el residuo igual a cero, la adjudicación corresponde al proponente con el mayor número asignado, es decir, al último en el orden alfabético.
4. En consecuencia, y conforme a la regla establecida, la Entidad determinó que el proponente UNIÓN TEMPORAL KIOS resultó seleccionado, al corresponderle la última posición dentro del listado ordenado alfabéticamente.

Por lo anterior, se concluye que UNIÓN TEMPORAL KIOS cumple con el criterio de selección final y, por tanto, se configura como el proponente ganador según la metodología definida en los pliegos.

No.	NOMBRE EMPRESA	RESULTADO
1	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	CUMPLE
2	UNION TEMPORAL KIOS	GANADOR

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 5.3.6 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES DE LA GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V.

**PROCESO DE SELECCIÓN SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA
CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
EVENTO 200487**

ZONA DE COBERTURA 21

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS POR EL IDRD.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)

PRECIO BASE COTIZACIÓN SIMULADOR 238.Aseo y cafeteria g5-v6-01 08 2025 IDRD : DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$2.949.430.795) PESOS MONEDA LEGAL

A continuación, se relaciona el personal, bienes y servicios de acuerdo con las necesidades del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.

Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad
Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	Coordinador de tiempo completo	Tiempo Completo	1	Mes	22
Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	15	Mes	22
Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	Operario de mantenimiento	Tiempo Completo	3	Mes	22
Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	2	Mes	22

BIENES Y SERVICIOS

Insumos de aseo y cafetería

No.	Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual	Sede 1	Sede 2	Sede 3
1	Jabón para loza 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	13,00	10,00	2,00	1,00
2	Jabón en barra azul (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Todo tipo de uso - Biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	14,00	10,00	3,00	1,00
3	Jabón abrasivo (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> -Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	14,00	10,00	3,00	1,00

4	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	14,00	10,00	3,00	1,00
5	Gel antibacterial para manos (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante - pH entre 5, 5 a 7 - Con fragancia 	Gel, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4,00	2,00	1,00	1,00
6	Limpiador multiusos 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	16,00	12,00	3,00	1,00

7	Limpiador desinfectante para pisos (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Apariencia: Líquido transparente - Color y olor: De acuerdo a la fragancia - Producto biodegradable que no afectas la capa de ozono - Solubilidad: Total en agua - PH: 7.5 - 8,5 - Composición: Tensoactivos, espesante, coadyuvante, colorante - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Elaborado en material reciclable - No debe contener PVC, poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. 	Líquido, en garrafa con capacidad mínima de 3.785 ml	16,00	12,00	3,00	1,00
8	Líquido desengrasante (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	16,00	12,00	3,00	1,00

9	Crema desengrasante (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Disponible en múltiples fragancias - Limpia y desengrasa todos los metales, plásticos, gomas, vidrio, cerámica y madera - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Elaborado en material reciclable o biodegradable - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. 	Crema, en recipiente reciclable o biodegradable con capacidad mínima de 500 g	16,00	12,00	3,00	1,00
10	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0,65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	13,00	10,00	2,00	1,00

11	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	14,00	10,00	3,00	1,00
12	Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas. 	Unidad con peso mínimo de 45 g	10,00	10,00		
13	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	14,00	10,00	3,00	1,00

14	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	19,00	15,00	3,00	1,00
15	Alcohol industrial 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20,00	15,00	3,00	2,00
16	Creolina 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Solución con una concentración mínima de fenoles de 4% 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	5,00	3,00	1,00	1,00
17	Líquido cubre rasguños para madera (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - De color oscuro para coayudar a cubrir rasguños en maderas oscuras 	En recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	4,00	2,00	1,00	1,00
18	Cera polimérica (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Polimérica autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 10% 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	8,00	5,00	2,00	1,00

19	Sellante para pisos (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Polimérico autobrilante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 20% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	14,00	10,00	3,00	1,00
20	Mantenedor de pisos (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Polimérico autobrilante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 8% 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	16,00	12,00	3,00	1,00
21	Removedor de cera (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente activo alcalino en una concentración mínima del 9% - pH entre 11 y 14 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	6,00	3,00	2,00	1,00
22	Abrillantador para piso laminado (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) con efecto limpiador y brillador. 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	5,00	5,00		
23	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4,00		3,00	1,00

24	Jabón neutro para pisos 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Jabón neutro biodegradable multiusos - PH Neutro - No es corrosivo ni tóxico - Color: Azul claro - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Elaborado en material reciclable, no debe contener PVC, Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Líquido, en cuñete con capacidad de 20 L	2,00	2,00		
25	Varsol ecológico 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95% 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	8,00	5,00	2,00	1,00
26	Desmanchador multiusos (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo. 	Crema, en bolsa plástica de mínimo 500 g	14,00	10,00	3,00	1,00
27	Ambientador 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias (Mínimo 5 tipos de fragancias) - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	14,00	10,00	3,00	1,00

28	Insecticida 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración - Sin fuertes olores químicos - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso 	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	3,00	1,00	1,00	1,00
29	Limpiones 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho 	Unidad	14,00	10,00	3,00	1,00
30	Bayetilla 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho 	Unidad	32,00	25,00	5,00	2,00
31	Bayetilla 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho 	Unidad	32,00	25,00	5,00	2,00
32	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 58 cm de largo por 33 cm de ancho 	Paquete X 6 unidades	23,00	15,00	6,00	2,00
33	Esponjilla 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje 	Unidad	15,00	10,00	3,00	2,00
34	Esponjilla 4 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborada con fibra de acero inoxidable para dar brillo - Tamaño mínimo de 5 cm de largo por 5 cm de ancho 	Paquete X 6 unidades	15,00	10,00	3,00	2,00
35	Esponjilla 5 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborada con alambre de acero inoxidable - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho 	Unidad	15,00	10,00	3,00	2,00
36	Esponjilla 6 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Espuma enmallada - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. 	Unidad	15,00	10,00	3,00	2,00

37	Esponjilla 7 (Compra)	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de ancho - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	15,00	10,00	3,00	2,00
38	Escoba 1 (Compra)	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	15,00	10,00	4,00	1,00
39	Escoba 2 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	15,00	10,00	4,00	1,00
40	Escoba 4 (Compra)	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	15,00	10,00	4,00	1,00
41	Mango metálico escoba 1 (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	9,00	5,00	3,00	1,00
42	Trapero 2 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	24,00	20,00	3,00	1,00
43	Trapero 3 (Compra)	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 435 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	14,00	10,00	3,00	1,00
44	Mango metálico trapero (Compra)	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	24,00	20,00	3,00	1,00

45	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm (incluida la medida del cepillo)	Unidad	10,00	5,00	3,00	2,00
46	Pads 1 (Compra)	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	6,00	3,00	2,00	1,00
47	Pads 2 (Compra)	- Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	Unidad	8,00	5,00	2,00	1,00
48	Bolsas plásticas 1 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	65,00	50,00	10,00	5,00
49	Bolsas plásticas 2 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	14,00	10,00	3,00	1,00
50	Bolsas plásticas 8 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	85,00	70,00	10,00	5,00
51	Bolsas plásticas 10 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	85,00	70,00	10,00	5,00
52	Bolsas plásticas 21 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	65,00	50,00	10,00	5,00
53	Bolsas plásticas 23 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	65,00	50,00	10,00	5,00
54	Guantes 1 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	26,00	20,00	4,00	2,00
55	Guantes 4 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color rojo	Par	26,00	20,00	4,00	2,00
56	Guantes 5 (Compra)	- Tipo industrial - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 35 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	31,00	25,00	4,00	2,00

57	Guantes 6 (Compra)	- Elaborados en látex desechable (tipo cirugía) - Empoaldos - Tallas XS a XXL	Caja de mínimo 100 unidades	4,00	2,00	1,00	1,00
58	Guantes 9 (Compra)	- Elaborados en hilaza - Tallas 7 a 9 o S a XL	Par	15,00	12,00	2,00	1,00
59	Tapabocas Desechable (Compra)	- Elaborado en tela no tejida - Desechable - Con tiras elásticas	Caja de mínimo 50 unidades	8,00	5,00	2,00	1,00
60	Papel higiénico 1 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 20 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	24,00	24,00		
61	Papel higiénico 3 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia	Paca X 4 rollos	330,00	300,00	20,00	10,00
62	Toallas para manos 4 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 150 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color natural - Sin fragancia	Rollo	4,00	2,00	1,00	1,00
63	Toallas para manos 5 (Compra)	- Toallas interdobladadas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color natural	Unidad	12,00	10,00	1,00	1,00
64	Toallas para manos 6 (Compra)	- Toallas interdobladadas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	12,00	10,00	1,00	1,00
65	Pañuelos (Compra)	- Doble hoja - Color blanco	Caja de mínimo 50 unidades	2,00	2,00		
66	Vasos biodegradables 1 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	470,00	400,00	50,00	20,00
67	Vasos biodegradables 3 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 9 oz	Paquete de mínimo 40 unidades	30,00	20,00	5,00	5,00
68	Mezclador 1 (Compra)	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	42,00	30,00	10,00	2,00

69	Servilleta papel (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo cafetería - Doble hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 20 cm de largo y 12 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. 	Paquete de mínimo 100 unidades	4,00	2,00	1,00	1,00
70	Filtro para greca 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de media libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje 	Unidad	2,00			2,00
71	Filtro para greca 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. 	Unidad	6,00	4,00	2,00	
72	Churrusco para tubos de greca (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Cepillo para lavado y fregado de grecas. - No debe contener PVC, Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Base y mango elaborados en alambre 	Unidad	3,00	1,00	1,00	1,00
73	Película transparente para alimentos (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Longitud mínima del rollo de 50 metros - Ancho mínimo del rollo de 27 cm 	Caja de carton con un 1 rollo	5,00	5,00		
74	Termo para café 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 1 litro 	Unidad	7,00	5,00	1,00	1,00
75	Termo para café 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Térmico, con bomba tipo dispensador. Portátil. - Bomba manual para dispensar la bebida. - Acero inoxidable y plástico. - Agarradera plástica, tapa con empaque, bomba manual. - Capacidad mínima de 3 litros 	Unidad	13,00	10,00	2,00	1,00

76	Café 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicione o derogue. - Para cambio de marca, se requiere certificar la cadena de distribución. 	Libra	410,00	350,00	50,00	10,00
77	Café 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Tostión media - Descafeinado - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicione o derogue. 	Libra	20,00	20,00		
78	Crema para café (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - No láctea - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen 	Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g	1,00	1,00		
79	Azúcar 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen 	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	290,00	250,00	30,00	10,00
80	Panela saborizada 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Contiene sachets de 6g - Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Mínimo 6 meses de vida útil desde la fecha de fabricación - Sabores: Naranja, Jengibre, Papayuela, Frutos rojos, Maracuyá, Limoncillo 	Bolsa de 100 unidades	10,00	10,00		

81	Aromática con panela 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Contiene sobres de mínimo 6g - Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 - Mínimo 12 meses de vida útil desde la fecha de fabricación - Sabores: Naranja, Jengibre, Papayuela, Frutos rojos, Maracuyá, Limoncillo (Entrega mínima de 3 sabores) - 100% natural 	Caja de 100 unidades	7,00	5,00	1,00	1,00
82	Aromática de fruta 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Mínimo 12 meses de vida útil desde la fecha de fabricación - Sabores: Papayuela, Mora, Maracuya, Uchuva, Uva, Fresa, Piña, Durazno, Naranja, Manzana y Arandano (Entrega mínima de 3 sabores) - 100% natural 	Caja de 100 unidades	67,00	60,00	5,00	2,00

83	Aromática de panela (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Para infusión - Cajas disponibles en sabor limón, yerbabuena, canela y naranja - Panela 100% natural y ecológica - Embalaje en cartón corrugado - Debe cumplir con la NTC 1311 sobre productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. - Uso: Panela instantánea soluble al agua - Azúcares reductores expresados en glucosa, mínimo 5,74%; azúcares no reductores expresados en sacarosa, máximo 90%; proteínas, mínimo 0,2%; cenizas, mínimo 1%; humedad, máximo 5%; plomo expresado como As en mg/kg, máximo 0,1; - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. 	Cajas de mínimo 20 en sobres.	24,00	20,00	2,00	2,00
84	Bebida de frutas (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Contiene sobres de mínimo 1,4g, para diluir - Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Mínimo 12 meses de vida útil desde la fecha de fabricación - Sabores: Papayuela, Mora, Maracuya, Uchuva, Uva, Fresa, Piña, Durazno, Naranja, Manzana y Arandano 	Caja de mínimo 20 sobres	180,00	150,00	30,00	
85	Agua potable 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Agua potable purificada sin gas 	Botella plástica de mínimo 600 ml	24,00	24,00		
86	Agua potable 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Agua potable purificada - Con gas 	Botella plástica de mínimo 600 ml	24,00	24,00		
87	Brillador 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 90 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico 	Unidad	5,00	3,00	1,00	1,00

88	Brillador 2 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 60 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	5,00	3,00	1,00	1,00
89	Repuestos brillador 1 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 90 cm de largo por 16 cm de ancho	Unidad	5,00	3,00	1,00	1,00
90	Repuestos brillador 2 (Compra)	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 60 cm de largo por 16 cm de ancho	Unidad	5,00	3,00	1,00	1,00
91	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	8,00	5,00	2,00	1,00
92	Rastrillo 1 (Compra)	- Barra dentada plástica con mínimo 18 dientes - Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	6,00	3,00	2,00	1,00
93	Recogedor de basura 1 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientes barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	15,00	10,00	4,00	1,00
94	Atomizadores (Compra)	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	75,00	50,00	20,00	5,00
95	Caneca para almacenar ropa sucia (Compra)	- Elaborado en plástico - Dimensiones mínimas de 50 cm de alto por 30 cm de ancho - Incluye tapa - En colores variados	Unidad	1,00	1,00		
96	Vasos 2 (Compra)	- Elaborado en vidrio - Cilíndrico - Capacidad mínima de 12 oz	Unidad	15,00	10,00	5,00	
97	Juego de cubiertos (Compra)	- Elaborados en acero inoxidable - Incluye cuchillo (longitud mínima de 20 cm), tenedor (longitud mínima de 17 cm), cuchara (longitud mínima de 17 cm), cuchara pequeña para postre (longitud mínima de 12 cm) y tenedor pequeño (longitud mínima de 12 cm).	Juego de 6 puestos	1,00	1,00		
98	Cuchillo de cocina (Compra)	- Hoja elaborada en acero inoxidable de mínimo 20 cm de largo y 2 cm de ancho. - Mango liso elaborado en polipropileno negro	Unidad	1,00	1,00		
99	Jarra (Compra)	- Elaborada en vidrio - Sin diseño - Capacidad mínima de 1,5 litros	Unidad	5,00	2,00	2,00	1,00

100	Combustible (Compra)	- Gasolina - Para cortadora de césped, sopladora de hojas y guadañas	Galón	3,00	1,00	1,00	1,00
101	Organizador porta escobas (Compra)	- Con capacidad para organizar mínimo 4 escobas de manera simultánea	Unidad	4,00	2,00	1,00	1,00
102	Espátula (Compra)	- Metálica con mango de plástico - Con hoja de mínimo 2 pulgadas de largo	Unidad	6,00	3,00	2,00	1,00
103	Haraganes 1 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 25 cm. - Mango con longitud mínima de 60 cm	Unidad	3,00	1,00	1,00	1,00
104	Haraganes 2 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	8,00	5,00	2,00	1,00
105	Balde (Compra)	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	15,00	10,00	4,00	1,00
106	Cafetera 1 (Compra)	- Capacidad mínima de 12 tazas - 120 voltios - Potencia mínima de 900 w - Filtro permanente - Material plástico - Jarra de vidrio	Unidad	1,00	1,00		
107	Vajilla 4 (Compra)	- Elaborada en porcelana - Compuesta de 4 puestos y cuatro piezas por puesto: - Plato para cena (diámetro mínimo de 26 cm) - Plato hondo (diámetro mínimo de 20 cm) - Plato auxiliar (diámetro mínimo de 17 cm) - Taza (capacidad mínima es de 280 cc) - Apta para uso en horno microondas	Juego	2,00	2,00		
108	Bandeja 1 (Compra)	- Elaborada en acero inoxidable - Sin diseño - Dimensiones mínimas de 37 cm de largo por 27 cm de ancho	Unidad	1,00	1,00		
109	Bandeja 2 (Compra)	- Elaborada en acero inoxidable - Sin diseño - Dimensiones mínimas de 50 cm de largo por 33 cm de ancho	Unidad	2,00	2,00		

110	Bandeja 3 (Compra)	- Elaborada en plástico - Superficie antideslizante - Diseño sencillo - Dimensiones mínimas de 37cm de largo por 27 cm de ancho - Color blanco o beige	Unidad	1,00	1,00		
111	Bandeja 4 (Compra)	- Elaborada en plástico - Superficie antideslizante - Diseño sencillo - Dimensiones mínimas de 45 cm de largo por 35 cm de ancho - Color blanco o beige	Unidad	8,00	5,00	2,00	1,00
112	Carro exprimidor de traperos 1 (Arrendamiento)	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 12 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	20,00	15,00	4,00	1,00
113	Carro de bebidas (Compra)	- Elaborado en plástico - Mínimo dos estantes para distribución de bebidas - Tamaño mínimo de 80 cm de largo por 47 cm de ancho por 90 cm de alto	Unidad	3,00	2,00		1,00
114	Escalera 2 (Arrendamiento)	- Cuerpo Metálico - Altura mínima de mínimo dos pasos.	Unidad	3,00	1,00	1,00	1,00
115	Escalera 3 (Compra)	- Cuerpo Metálico - Altura mínima de mínimo cuatro pasos.	Unidad	3,00	1,00	1,00	1,00
116	Escalera de tipo industrial (Compra)	Cuerpo en aluminio, tipo tijera - Altura mínima de 5 escalones - Con capacidad de resistencia a una carga concentrada en cualquier punto del escalón de 127 kg - Con tapones de caucho antideslizantes	Unidad	3,00	1,00	1,00	1,00
117	Mangueras 3 (Arrendamiento)	- Longitud mínima de 50 metros - Elaborada en PVC - Con terminales roscadas en ambos extremos - Incluye accesorios: acoples y pistola	Unidad	3,00	1,00	1,00	1,00
118	Contenedor de basura 30 (Compra)	- Elaborado en plástico - Con tapa - Capacidad mínima de 1.000 litros - Color verde - Con ruedas traseras macizas y manijas	Unidad	2,00	1,00	1,00	
119	Papelera 2 (Compra)	- Cuerpo plástico - Con mecanismo de pedal para abrir y cerrar tapa - Con capacidad mínima de 10 litros - Diseño para baño	Unidad	16,00	10,00	5,00	1,00

120	Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Cerrado" o "Área cerrada" o "No pasar". - Color amarillo 	Unidad	2,00	2,00		
121	Señales peatonales de prevención y atención 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Cuidado". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461 	Unidad	4,00	2,00	1,00	1,00
122	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461 	Unidad	4,00	2,00	1,00	1,00
123	Dispensador para papel higiénico 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en acero inoxidable - Para rollo de 250 metros y 400 metros - Con visor para ver el estado del rollo - Con cerradura y llave - Incluye los elementos necesarios para realizar la instalación en pared - Incluye el costo de instalación. 	Unidad	13,00	10,00	2,00	1,00
124	Dispensador de toallas de manos 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en acero inoxidable - Para toallas de papel interdoblas con capacidad mínima de 300 toallas - Con mecanismo para halar con la mano. - Con cerradura y llave - Incluye los elementos necesarios para realizar la instalación en pared - Incluye el costo de instalación 	Unidad	5,00	3,00	1,00	1,00

125	Dispensador de jabón líquido 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en acero inoxidable - Con válvula manual anticorrosiva. - Uso habilitado para cualquier jabón líquido con capacidad mínima de 800 ml - Con cerradura y llave - Incluye los elementos necesarios para realizar la instalación en pared -Incluye el el costo de instalación' 	Unidad	12,00	10,00	1,00	1,00
126	Dispensador para ambientador (Arrendamiento)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en plástico ABS blanco - Con dispersión programable de líquido ambientador - Capacidad mínima de 250 ml - Incluye los elementos necesarios para realizar la instalación en pared -Incluye el costo de instalación 	Unidad	46,00	27,00	12,00	7,00
127	Recarga: Dispensador para ambientador (Compra)	Recarga mensual del dispensador para ambientador	Mensual	46,00	27,00	12,00	7,00
128	Dispensador goteo por gravedad y recarga (Arrendamiento)	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborado en PVC blanco - Goteo programable para desodorizar sanitarios y orinales - Incluye manguera plástica de goteo - Incluye los elementos necesarios para realizar la instalación en pared 	Unidad	89,00	52,00	30,00	7,00
129	Recarga: Dispensador goteo por gravedad (Compra)	Recarga mensual del dispensador goteo para gravedad con líquido con agentes tensoactivos.	Mensual	89,00	52,00	30,00	7,00
130	Dispensador de agua (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Dispensador de agua fría y caliente - Sistema de filtración multinivel - Uso de gas refrigerante seguro para la capa de ozono 	Unidad	8,00	6,00	2,00	
131	Greca para tintos 2 (Arrendamiento)	<ul style="list-style-type: none"> - Eléctrica de 110 v - Cuerpo elaborada en lámina de acero inoxidable de calibre 24 como mínimo, grado alimento - Resistencias elaboradas en cobre - Terminales elaboradas en cobre remplazables sin soldadura - Mínimo 2 servicios -Con su respectivo filtro y aro - Con capacidad para 60 tintos 	Unidad	2,00			2,00

132	Greca para tintos 3 (Arrendamiento)	<ul style="list-style-type: none"> - Eléctrica de 110 v - Cuerpo elaborada en lámina de acero inoxidable de calibre 24 como mínimo, grado alimento - Resistencias elaboradas en cobre - Terminales elaboradas en cobre reemplazables sin soldadura - Mínimo dos servicios - Con su respectivo filtro y aro - Con capacidad para 120 tintos 	Unidad	8,00	6,00	2,00	
133	Horno microondas de tipo industrial (Arrendamiento)	<ul style="list-style-type: none"> - Potencia mínima de 1000 w - Tamaño mínimo de 30 cm de ancho por 30 cm de alto por 40 cm de profundidad. - Descongelamiento automático - Con programas automáticos 	Unidad	2,00	1,00	1,00	
134	Extensión eléctrica 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - De mínimo 30 metros de longitud - Recubierta en plástico PVC - Con clavijas - Tipo industrial - Calibre 12 	Unidad	7,00	5,00	1,00	1,00
135	Aspiradora 2 (Arrendamiento)	<ul style="list-style-type: none"> - De uso industrial para aspirado en seco y húmedo - Motor con potencia entre 1200 w y 1400 w - Capacidad entre 45 y 55 litros - Cable de potencia con longitud mínima de 5m - Accesorios mínimos: manguera puntera, 2 tubos para extensión, cepillos para tapizados 	Unidad	1,00		1,00	
136	Lavabridadora de pisos 1 (Arrendamiento)	<ul style="list-style-type: none"> - De uso industrial - Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 175 rpm. - Con manijas dobles - Con interruptor de apagado de seguridad - Diámetro mínimo de 16" - Cable de potencia con longitud mínima de 8m - Accesorios mínimos portapad, cepillo suave y duro 	Unidad	6,00	4,00	1,00	1,00
137	Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)	<ul style="list-style-type: none"> - Motor eléctrico y potencia de mínimo 1.5 Kw - 1.450 RPM y entre 2.5 HP y 3.5 HP. - Presión de salida de agua entre 900 psi y 1900 psi. - Con ruedas 	Unidad	3,00	1,00	1,00	1,00

138	Sopladora de hojas (Arrendamiento)	<ul style="list-style-type: none"> - Potenciado por motor a gasolina o eléctrico inalámbrico - Caudal mínimo de 380 cfm / 645m³/h - Autonomía mínima de 30 minutos - Intensidad máxima de sonido de 100dB - Incluye combustible para su funcionamiento (Máximo 3 galones) 	Unidad	2,00	1,00	1,00	
139	Sonda para inodoro (Arrendamiento)	<ul style="list-style-type: none"> -Sonda de mínimo 3" -Cubierta de vinilo para proteger la porcelana. - Cable de 1/2" (12,7 mm) con núcleo interno recubierto por compresión, resistente al retorcimiento. -Mangos grandes y de diseño ergonómico. -Funcional en inodoros ahorradores de agua -Peso entre 1,9 kg y 2,5 kg 	Unidad	3,00	1,00	1,00	1,00
140	Sonda para fregaderos (Arrendamiento)	<ul style="list-style-type: none"> Sonda Eléctrica para desagües de 3/4" (20 mm) a 2-1/2" (64 mm) -El equipo propulsor de velocidad variable gira el cable a 0-600 RPM. -Capacidad del tambor: 50 pies (15 m) de 5/16" (8 mm) o 35 pies (11 m) de 3/8" (10 mm). -El núcleo interior revestido de vinilo impide que se oxide por contacto con el resorte. 	Unidad	1,00	1,00		

HABILITACIÓN TÉCNICA:

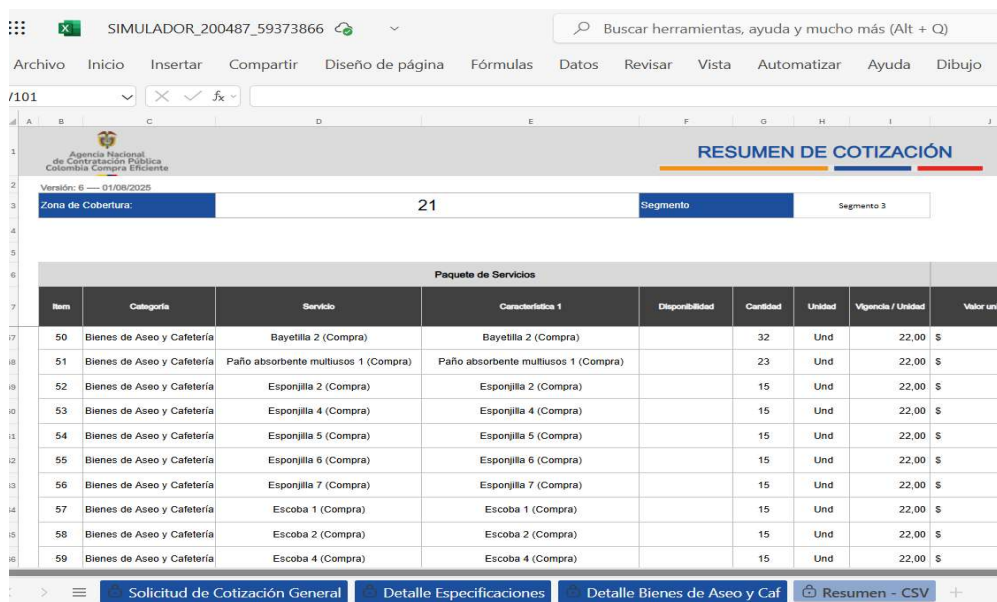
Se procede a efectuar la correspondiente verificación de requisitos técnicos de las cotizaciones presentadas en la zona de cobertura No. 21 dentro del evento de cotización No. 200487. A continuación se relacionan las empresas que allegaron sus respuestas dentro de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, dentro del evento en mención:

No	EMPRESA	VALOR OFERTADO
1	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	\$ 782.835.417,96
2	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	\$ 2.511.118.734,94
3	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	\$ 2.511.118.734,94
4	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	\$ 2.511.118.734,94
5	UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V	\$ 2.511.118.734,94
6	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	\$ 2.511.118.734,94
7	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	\$ 2.511.118.734,94
8	UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	\$ 2.511.118.734,94
9	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	\$ 2.511.118.734,94
10	CONSORCIO @ R&J	\$ 2.511.118.734,94
11	UNION TEMPORAL KIOS	\$ 2.511.118.734,94
12	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	\$ 2.511.118.734,94

13	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	\$ 2.628.974.850,16
14	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	\$ 2.949.430.794,32
15	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	\$ 3.123.626.409,56
16	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	\$ 3.142.160.575,03
17	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	\$ 3.258.276.546,73
18	MUNDOLIMPIEZA LTDA	\$ 4.037.522.086,25
19	UNION TEMPORAL ASEO G 2024	\$ 4.281.245.494,19
20	ZZZ ZOE UT	\$ 4.471.539.522,97
21	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	\$ 4.497.442.642,64
22	1A CONSORCIO	\$ 4.525.173.082,84
23	CONSORCIO KAPITAL	\$ 4.585.562.388,12
24	CONSORCIO ELITE V	\$ 4.637.823.325,36
25	UNIÓN TEMPORAL SERTUNIA	\$ 4.651.770.930,95
26	EMPRESA POWER SERVICES LTDA	\$ 5.086.148.735,06

En la presente revisión se realizó la verificación del formato de cotización de los 140 productos y en el resumen de cotización presentada por cada oferente en el simulador 238.Aseo_y_cafeteria_g5-v6-01_08_2025 IDRDR que adjuntaron al cierre del proceso.

Como resultado de la revisión técnica, se verificó que veinticinco (25) empresas cumplieron con el diligenciamiento del simulador y del resumen de cotización. No obstante, la empresa CONSORCIO ÉLITE V# 1244735 no registró la información correspondiente en el resumen de cotización dentro del simulador, tal como se evidencia en la imagen que se presenta a continuación.



Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unit
50	Bienes de Aseo y Cafetería	Bayetilla 2 (Compra)	Bayetilla 2 (Compra)		32	Und	22,00	\$
51	Bienes de Aseo y Cafetería	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)		23	Und	22,00	\$
52	Bienes de Aseo y Cafetería	Esponjilla 2 (Compra)	Esponjilla 2 (Compra)		15	Und	22,00	\$
53	Bienes de Aseo y Cafetería	Esponjilla 4 (Compra)	Esponjilla 4 (Compra)		15	Und	22,00	\$
54	Bienes de Aseo y Cafetería	Esponjilla 5 (Compra)	Esponjilla 5 (Compra)		15	Und	22,00	\$
55	Bienes de Aseo y Cafetería	Esponjilla 6 (Compra)	Esponjilla 6 (Compra)		15	Und	22,00	\$
56	Bienes de Aseo y Cafetería	Esponjilla 7 (Compra)	Esponjilla 7 (Compra)		15	Und	22,00	\$
57	Bienes de Aseo y Cafetería	Escoba 1 (Compra)	Escoba 1 (Compra)		15	Und	22,00	\$
58	Bienes de Aseo y Cafetería	Escoba 2 (Compra)	Escoba 2 (Compra)		15	Und	22,00	\$
59	Bienes de Aseo y Cafetería	Escoba 4 (Compra)	Escoba 4 (Compra)		15	Und	22,00	\$

En consideración a lo anterior, se determina que veinticinco (25) propuestas resultaron técnicamente habilitadas, de las cuales trece (13) se encuentran dentro del presupuesto oficial del proceso. Asimismo, se identificó que once (11) propuestas presentan el mismo valor total en su oferta económica.

En estos casos, la Entidad Compradora deberá aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, conforme a lo dispuesto para la operación secundaria cuando se presente dicha situación.

De acuerdo con lo anterior el proponente que se adjudique, deberá cumplir en la prestación del servicio integral de Aseo y Cafetería en la ciudad de Bogotá D.C. en las Sedes Administrativas del IDRD o en los lugares en los que se llegará a trasladar; así: Sede Principal ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06, Sede Centro Plaza de los Artesanos ubicada en la carrera 60 No. 63 A – 52 y Sede Archivo ubicada en la Calle 17 No.52 – 10. identificado con la zona de cobertura No.21.



OSCAR GUERRERO GOMEZ
Evaluador Técnico



ALBERTO MARTINEZ BLANCO
Evaluación Técnica

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

Siguiendo los lineamientos de la Guía de Compra del Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V– CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, se procede a verificar los antecedentes y demás revisiones jurídicas del proponente que cumplió con las características técnicas y económicas favorables para la entidad:

PROPONENTE No. 1	<p>CONSORCIO R&J, representada legalmente por TATIANA JULIETH CHACÓN QUINTERO identificado con C.C. No. 1.014.195.851 de Bogotá D.C., integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representaciones D Jesca SAS – BIC con Nit. 900.917.512-0 (65%) 2. R&G Solution Group SAS – BIC con NIT. 901.339.250-1 (35%)
VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SACIONES E INCOMPATIBILIDADES	OBSERVACIONES
RUES	<p>Se descarga certificado del RUES el día 11/11/2025 de la Cámara de Comercio. Se verifica la representación legal de los integrantes del consorcio de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representaciones D Jesca SAS – BIC con Nit. 900.917.512-0, representada legalmente por JUAN MANUEL DURAN MARIN, CC No. 91.246.960. 2. R&G Solution Group SAS – BIC con NIT. 901.339.250-1, representada legalmente por DEYBER ALEXIS RUBIO, identificado por cédula de ciudadanía 1.092.645.026.
ANTECEDENTE CONTRALORIA	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representaciones D Jesca SAS – BIC número de verificación: 9009175120251111145539 Representante legal número de verificación: 91246960251111145622 2. R&G Solution Group SAS número de verificación: 9013392501251111145959 Representante legal número de verificación: 1092645026251111150039
ANTECEDENTES PROCURADURIA	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p>

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

	<ol style="list-style-type: none"> Representaciones D Jesca SAS – BIC número de certificado: 284223309 Representante legal número de certificado: 284223547 R&G Solution Group SAS número de certificado: 284223680 Representante legal número de certificado: 284223802
<p align="center">ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Representante legal de Representaciones D Jesca SAS – BIC, el señor JUAN MANUEL DURAN MARIN, CC No. 91.246.960, verificación fecha 11/11/2025 Representante legal de R&G Solution Group SAS, el señor DEYBER ALEXIS RUBIO, identificado por cédula de ciudadanía 1.092.645.026, verificación fecha 11/11/2025
<p align="center">CONCLUSIÓN</p>	<p align="center"><u>CUMPLE</u></p>

Teniendo en cuenta la verificación anterior el proponente **CONSORCIO R&J**, representada legalmente por **TATIANA JULIETH CHACÓN QUINTERO**, sí cumple con toda la verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades.

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

PROPONENTE No. 2	<p>OUTSORCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, representada legalmente por YENNY MARCELA BARAJAS BARAJAS identificada con C.C. No. 1101520622 de Bucaramanga., integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS GIAF SAS BIC con Nit. 901.637.502-9 (10%) 2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC con NIT. 900.309.371-0 (90%)
VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SACIONES E INCOMPATIBILIDADES	OBSERVACIONES
RUES	<p>Se descarga certificado del RUES el día 12/11/2025 de la Cámara de Comercio. Se verifica la representación legal de los integrantes del consorcio de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS GIAF SAS BIC con Nit. 901.637.502-9, representada legalmente por YENNY MARCELA BARAJAS BARAJAS identificada con C.C. No. 1101520622. 2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC con NIT. 900.309.371-0, representada legalmente por ALIX NAVARRO ORDUZ, identificado por cédula de ciudadanía 63.500.785.
ANTECEDENTE CONTRALORIA	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS GIAF SAS BIC número de verificación: 9016375029251112085552 Representante legal número de verificación: 1101520622251112085626 2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC número de verificación: 9003093710251112085702 Representante legal número de verificación: 63500785251112085905
ANTECEDENTES PROCURADURIA	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS GIAF SAS BIC número de certificado: 284265465

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

	<p>Representante legal número de certificado: 284265581</p> <p>2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC número de certificado: 284265641</p> <p>Representante legal número de certificado: 284265848</p>
<p>ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS GIAF SAS BIC con Nit. 901.637.502-9, representada legalmente por YENNY MARCELA BARAJAS BARAJAS identificada con C.C. No. 1101520622, verificación fecha 12/11/2025 2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC con NIT. 900.309.371-0, representada legalmente por ALIX NAVARRO ORDUZ, identificado por cédula de ciudadanía 63.500.785, verificación fecha 12/11/2025
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p><u>CUMPLE</u></p>

Teniendo en cuenta la verificación anterior el proponente **OUTSORCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL**, representada legalmente por **YENNY MARCELA BARAJAS BARAJAS**, **sí cumple** con toda la verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades.

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

PROPONENTE No. 3	SERVICIOS GLOBALES S.A.S. representada legalmente por VICTOR HUGO VEGA FORERO identificado con C.C. No. 72.178.126 de Barranquilla.
VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SACIONES E INCOMPATIBILIDADES	OBSERVACIONES
RUES	Se descarga certificado del RUES el día 12/11/2025 de la Cámara de Comercio. Se verifica la representación legal de la siguiente manera: 1. SERVICIOS GLOBALES S.A.S. con Nit. 830.503.951-1, representada legalmente por VICTOR HUGO VEGA FORERO identificada con C.C. No. 72.178.126.
ANTECEDENTE CONTRALORIA	Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera: 1. SERVICIOS GLOBALES S.A.S. número de verificación: 8305039511251112093407 Representante legal número de verificación: 72178126251112093437
ANTECEDENTES PROCURADURIA	Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera: 1. SERVICIOS GLOBALES S.A.S número de certificado: 284269377 Representante legal número de certificado: 284270207
ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL	Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera: 1. SERVICIOS GLOBALES S.A.S. con Nit. 830.503.951-1, representada legalmente por VICTOR HUGO VEGA FORERO identificada con C.C. No. 72.178.126, verificación fecha 12/11/2025
CONCLUSIÓN	CUMPLE

Teniendo en cuenta la verificación anterior el proponente **SERVICIOS GLOBALES S.A.S.**, representada legalmente por **VICTOR HUGO VEGA FORERO**, si cumple con toda la verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades.

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

<p>PROPONENTE No. 4</p>	<p>UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V representada legalmente por RICARDO ALFONSO GALVIS identificado con C.C. No. 79.911.759 de Bogotá, integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INCOLPLAS S.A.S. con Nit. 830.507.323-2 (75%) 2. HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S con NIT. 901.050.251-4 (25%)
<p>VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SACIONES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>RUES</p>	<p>Se descarga certificado del RUES el día 12/11/2025 de la Cámara de Comercio. Se verifica la representación legal de los integrantes del consorcio de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INCOLPLAS S.A.S. con Nit. 830.507.323-2, representada legalmente por ALVARO MELENDEZ GRAU identificada con C.C. No. 79.590.713. 2. HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S con NIT. 901.050.251-4, representada legalmente por ZAIRA ALEJANDRA VELASCO NIETO identificada con C.C. No. 49.741.687.
<p>ANTECEDENTE CONTRALORIA</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INCOLPLAS S.A.S. número de verificación: 8305073232251112101850 Representante legal número de verificación: 79590713251112102131 2. HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S. número de verificación: 9010502514251112102423 Representante legal número de verificación: 49741687251112102532 3. RICARDO ALFONSO GALVIS número de verificación: 79911759251112104632
<p>ANTECEDENTES PROCURADURIA</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INCOLPLAS S.A.S. número de certificado: 284276931 Representante legal número de certificado: 284277011

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

	<p>2. HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S. número de certificado: 284277235</p> <p>Representante legal número de certificado: 284277401</p> <p>3. RICARDO ALFONSO GALVIS. Número de certificado: 284278055</p>
<p>ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <p>1. INCOLPLAS S.A.S. con Nit. 830.507.323-2, representada legalmente por ALVARO MELENDEZ GRAU identificada con C.C. No. 79.590.713, verificación fecha 12/11/2025</p> <p>2. HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S con NIT. 901.050.251-4, representada legalmente por ZAIRA ALEJANDRA VELASCO NIETO identificada con C.C. No. 49.741.687, verificación fecha 12/11/2025</p> <p>3. RICARDO ALFONSO GALVIS identificado con C.C. No. 79.911.759, verificación fecha 12/11/2025.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p><u>CUMPLE</u></p>

Teniendo en cuenta la verificación anterior el proponente **UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V**, representada legalmente por **RICARDO ALFONSO GALVIS**, sí cumple con toda la verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades.

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

PROPONENTE No. 5	<p>UNIÓN TEMPORAL KIOS representada legalmente por YOLIMA ANDREA VELASQUEZ VELASCO identificado con C.C. No. 40.216.519 de Villavicencio, integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. KIOS SAS BIC. con Nit. 900.562.598-8 (59,6%) 2. MARESTER SAS BIC con NIT. 901.551.226-1 (40,4%)
VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SACIONES E INCOMPATIBILIDADES	OBSERVACIONES
RUES	<p>Se descarga certificado del RUES el día 12/11/2025 de la Cámara de Comercio. Se verifica la representación legal de los integrantes del consorcio de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. KIOS SAS BIC. con Nit. 900.562.598-8, representada legalmente por JOSE FERNANDO GOMEZ BARBOSA identificada con C.C. No. 91.160.525. 2. MARESTER SAS BIC con NIT. 901.551.226-1, representada legalmente por LAURA NATALY MELO ORTIZ identificada con C.C. No. 1.006.794.701.
ANTECEDENTE CONTRALORIA	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. KIOS SAS BIC. número de verificación: 900562598825112111535 Representante legal número de verificación: 9116052525112111618 2. MARESTER SAS BIC. número de verificación: 901551226125112111716 Representante legal número de verificación: 100679470125112111751 3. YOLIMA ANDREA VELASQUEZ VELASCO número de verificación: 4021651925112111827
ANTECEDENTES PROCURADURIA	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. KIOS SAS BIC. número de certificado: 284282571 Representante legal número de certificado: 284282720

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

	<p>2. MARESTER SAS BIC. número de certificado: 284283140</p> <p>Representante legal número de certificado: 284283248</p> <p>3. YOLIMA ANDREA VELASQUEZ VELASCO. Número de certificado: 284283338</p>
<p>ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <p>1. KIOS SAS BIC. con Nit. 900.562.598-8, representada legalmente por JOSE FERNANDO GOMEZ BARBOSA identificada con C.C. No. 91.160.525, verificación fecha 12/11/2025</p> <p>2. MARESTER SAS BIC con NIT. 901.551.226-1, representada legalmente por LAURA NATALY MELO ORTIZ identificada con C.C. No. 1.006.794.701, verificación fecha 12/11/2025</p> <p>3. YOLIMA ANDREA VELASQUEZ VELASCO identificado con C.C. No. 40.216.519, verificación fecha 12/11/2025.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p><u>CUMPLE</u></p>

Teniendo en cuenta la verificación anterior el proponente **UNIÓN TEMPORAL KIOS**, representada legalmente por **YOLIMA ANDREA VELASQUEZ VELASCO**, **si cumple** con toda la verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades.

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

<p>PROPONENTE No. 6</p>	<p>UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA representada legalmente por WILLIAM ENRIQUE VEGA BARRIOS identificado con C.C. No. 1.121.850.342 de Villavicencio - Meta. integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NATTSU S.A.S BIC. con NIT. 901.420.724-4 (52%) 2. LORWI S.A.S BIC con NIT. 901.765.651-6 (27%) 3. POMODORO C&A S.A.S BIC con NIT 901.419.370-9 (11%) 4. ACME CONSULTORES S.A.S. BIC con NIT 900.950.136-3 (10%)
<p>VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SACIONES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>RUES</p>	<p>Se descarga certificado del RUES el día 12/11/2025 de la Cámara de Comercio. Se verifica la representación legal de los integrantes del consorcio de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NATTSU S.A.S BIC. con NIT. 901.420.724-4, representada legalmente por ANGELA VIVIANA CASTELLANOS DIAZ identificada con C.C. No. 33.702.517. 2. LORWI S.A.S BIC con NIT. 901.765.651-6, representada legalmente por WILLIAM ENRIQUE VEGA BARRIOS identificada con C.C. No. 1.121.850.342. 3. POMODORO C&A S.A.S con NIT 901.419.370-9, representada legalmente por FREDY ALEJANDRO JIMENEZ ALVAREZ identificada con C.C. No. 86.056.902. 4. ACME CONSULTORES S.A.S. BIC con NIT 900.950.136-3, representada legalmente por JOSE ISAIAS PEÑA RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 80.154.899.
<p>ANTECEDENTE CONTRALORIA</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NATTSU S.A.S BIC. número de verificación: 9014207244251112182231 Representante legal número de verificación: 33702517251112182505 2. LORWI S.A.S BIC. número de verificación: 9017656516251112182543 Representante legal número de verificación: 1121850342251112182627

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

	<p>3. POMODORO C&A S.A.S número de verificación: 9014193709251112182721</p> <p>Representante legal número de verificación: 86056902251112182753</p> <p>4. ACME CONSULTORES S.A.S número de verificación: 9009501363251112182949</p> <p>Representante legal número de verificación: 80154899251113093944</p>
<p>ANTECEDENTES PROCURADURIA</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <p>1. NATTSU S.A.S BIC. número de certificado: 284350843</p> <p>Representante legal número de certificado: 284350960</p> <p>2. LORWI S.A.S BIC. número de certificado: 284351208</p> <p>Representante legal número de certificado: 284351353</p> <p>3. POMODORO C&A S.A.S. número de certificado: 284351461</p> <p>Representante legal número de certificado: 284351585</p> <p>4. ACME CONSULTORES S.A.S número de certificado: 284351775</p> <p>Representante legal número de certificado: 284351848</p>
<p>ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <p>1. NATTSU S.A.S BIC. con NIT. 901.420.724-4, representada legalmente por ANGELA VIVIANA CASTELLANOS DIAZ identificada con C.C. No. 33.702.517, verificación fecha 13/11/2025</p> <p>2. LORWI S.A.S BIC con NIT. 901.765.651-6, representada legalmente por WILLIAM ENRIQUE VEGA BARRIOS identificada con C.C. No. 1.121.850.342, verificación fecha 13/11/2025</p> <p>3. POMODORO C&A S.A.S con NIT 901.419.370-9, representada legalmente por FREDY</p>

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

	<p>ALEJANDRO JIMENEZ ALVAREZ identificada con C.C. No. 86.056.902, verificación fecha 13/11/2025.</p> <p>4. ACME CONSULTORES S.A.S. BIC con NIT 900.950.136-3, representada legalmente por JOSE ISAIAS PEÑA RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 80.154.899, verificación fecha 13/11/2025.</p>
CONCLUSIÓN	<u>CUMPLE</u>

Teniendo en cuenta la verificación anterior el proponente **UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA**, representada legalmente por **WILLIAM ENRIQUE VEGA BARRIOS**, **si cumple** con toda la verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades.

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

PROPONENTE No. 7	<p>UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 representada legalmente por LINA MARÍA CIFUENTES QUINTERO identificado con C.C. No. 32.351.861 de Itagui, integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOP ECO CLEANING SAS. con NIT. 901.615.399-1 (50%) 2. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL con NIT. 800.249.637-3 (50%)
VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SACIONES E INCOMPATIBILIDADES	OBSERVACIONES
RUES	<p>Se descarga certificado del RUES el día 13/11/2025 de la Cámara de Comercio. Se verifica la representación legal de los integrantes del consorcio de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOP ECO CLEANING SAS. con NIT. 901.615.399-1, representada legalmente por LINA MARIA CIFUENTES QUINTERO identificada con C.C. No. 32.351.861. 2. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL con NIT. 800.249.637-3, representada legalmente por ALEJANDRO CIFUENTES LOPERA identificada con C.C. No. 71.792.428.
ANTECEDENTE CONTRALORIA	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOP ECO CLEANING SAS. número de verificación: 9016153991251113113629 Representante legal número de verificación: 32351861251113113711 2. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL. número de verificación: 8002496373251113113752 Representante legal número de verificación: 71792428251113113854
ANTECEDENTES PROCURADURIA	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOP ECO CLEANING SAS. número de certificado: 284385679 Representante legal número de certificado: 284385823

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

	<p>2. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL. número de certificado: 284385922</p> <p>Representante legal número de certificado: 284386015</p>
<p>ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <p>1. TOP ECO CLEANING SAS. con NIT. 901.615.399-1, representada legalmente por LINA MARIA CIFUENTES QUINTERO identificada con C.C. No. 32.351.861, verificación fecha 13/11/2025</p> <p>2. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL con NIT. 800.249.637-3, representada legalmente por ALEJANDRO CIFUENTES LOPERA identificada con C.C. No. 71.792.428, verificación fecha 13/11/2025</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p><u>CUMPLE</u></p>

Teniendo en cuenta la verificación anterior el proponente **UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2**, representada legalmente por **LINA MARÍA CIFUENTES QUINTERO**, **sí cumple** con toda la verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades.

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

<p>PROPONENTE No. 8</p>	<p>UNIÓN TEMPORAL SERVIR representada legalmente por EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO identificado con C.C. No. 91.533.113 de Bucaramanga. integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC. con NIT. 901.747.916-6 (85%) PICKING S.A.S. con NIT. 901.723.372-6 (15%)
<p>VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SACIONES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>RUES</p>	<p>Se descarga certificado del RUES el día 13/11/2025 de la Cámara de Comercio. Se verifica la representación legal de los integrantes del consorcio de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC. con NIT. 901.747.916-6, representada legalmente por OVER SEGUNDO HERNANDEZ identificada con C.C. No. 78.708.968. PICKING S.A.S. con NIT. 901.723.372-6, representada legalmente por DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY identificada con C.C. No. 1.095.953.100.
<p>ANTECEDENTE CONTRALORIA</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC. número de verificación: 9017479166251113165259 Representante legal número de verificación: 78708968251113173250 PICKING S.A.S. número de verificación: 9017233726251113173510 Representante legal número de verificación: 1095953100251113173546
<p>ANTECEDENTES PROCURADURIA</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC. número de certificado: 284385679 Representante legal número de certificado: 284385823 PICKING S.A.S. número de certificado: 284385922

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

	Representante legal número de certificado: 284386015
ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL	Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera: 1. LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC, representada legalmente por OVER SEGUNDO HERNANDEZ identificada con C.C. No. 78.708.968, verificación fecha 13/11/2025 2. PICKING S.A.S. con NIT. 901.723.372-6, representada legalmente por DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY identificada con C.C. No. 1.095.953.100, verificación fecha 13/11/2025
CONCLUSIÓN	CUMPLE

Teniendo en cuenta la verificación anterior el proponente **UNIÓN TEMPORAL SERVIR**, representada legalmente por **EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO**, sí cumple con toda la verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

PROPONENTE No. 9	<p>UNIÓN TEMPORAL TERRASEO representada legalmente por YESICA ALEXANDRA SOLANO NIÑO identificado con C.C. No. 1.030.580.556 de Bogotá D.C. integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PORTOASEO S.A.S. BIC. con NIT. 901.771.625-9 (95%) 2. CONSTRUASEAMOS S.A.S. BIC. con NIT. 901.771.722-5 (5%)
VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SACIONES E INCOMPATIBILIDADES	OBSERVACIONES
RUES	<p>Se descarga certificado del RUES el día 13/11/2025 de la Cámara de Comercio. Se verifica la representación legal de los integrantes del consorcio de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PORTOASEO S.A.S. BIC. con NIT. 901.771.625-9, representada legalmente por YESICA ALEXANDRA SOLANO NIÑO identificada con C.C. No. 1.030.580.556. 2. CONSTRUASEAMOS S.A.S. BIC. con NIT. 901.771.722-5, representada legalmente por LUISA FERNANDA LAMUS JIMENEZ identificada con C.C. No. 52.116.760.
ANTECEDENTE CONTRALORIA	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PORTOASEO S.A.S. BIC. número de verificación: 9017716259251113180708 Representante legal número de verificación: 1030580556251113180757 2. CONSTRUASEAMOS S.A.S. BIC. número de verificación: 9017717225251113180837 Representante legal número de verificación: 52116760251113180927
ANTECEDENTES PROCURADURIA	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PORTOASEO S.A.S. BIC. número de certificado: 284385679 Representante legal número de certificado: 284385823 2. CONSTRUASEAMOS S.A.S. BIC. número de certificado: 284385922 Representante legal número de certificado: 284386015

INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200487

<p>ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL</p>	<p>Se verifica antecedentes fiscales de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PORTOASEO S.A.S. BIC. con NIT. 901.771.625-9, representada legalmente por YESICA ALEXANDRA SOLANO NIÑO identificada con C.C. No. 1.030.580.556, verificación fecha 13/11/2025 2. CONSTRUASEAMOS S.A.S. BIC. con NIT. 901.771.722-5, representada legalmente por LUISA FERNANDA LAMUS JIMENEZ identificada con C.C. No. 52.116.760, verificación fecha 13/11/2025
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p><u>CUMPLE</u></p>

Teniendo en cuenta la verificación anterior el proponente **UNIÓN TEMPORAL TERRASEO**, representada legalmente por **YESICA ALEXANDRA SOLANO NIÑO**, sí cumple con toda la verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades



SILVIA JULIANA MANRIQUE FLÓREZ
CONTRATISTA – SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
Evaluadora Jurídica

ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA

Con ocasión de la expedición de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, en la cual se consagraron entre otras, disposiciones en materia de compras públicas, la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, en desarrollo de su función de administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios, y en concordancia con los conceptos que sobre la materia han sido proferidos por la Subdirección de Gestión Contractual de esta Unidad Administrativa Especial, estima necesario divulgar los criterios que considera resulta pertinentes para tener en cuenta respecto de la aplicación del artículo 35 de la referida Ley en la **operación secundaria** de todos los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sin importar la vigencia de aquellos.

1. Efectos de la promulgación de la Ley 2069 de 2020

Habrà de entenderse que por lo establecido en el artículo 84 de la ley 2069 de 2020, que el artículo 2.2.1.2.2.2.9¹ del Decreto 1082 de 2015, ha sido derogado por cinco principales fundamentos:

- i) Las dos normas versan en torno a idéntica temática.
- ii) La Ley 2069, indiscutiblemente, reviste de mayor jerarquía normativa y por ende, habrá de superponerse a cualquier otra norma, de inferior jerarquía que verse en torno a la misma temática, adicionalmente, el legislador lo ha previsto expresamente;
- iii) La Ley 2069, indiscutiblemente, es posterior al Decreto compilatorio 1082 de 2015 y por ende, habrá de superponerse a cualquier otra norma previa que verse en torno a la misma temática;
- iv) La consagración de criterios de desempate por vía del Decreto 1082 obedeció a la ausencia de regulación al respecto en su momento por parte de las Leyes constitutivas del régimen de la contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150

¹ **Artículo 2.2.1.2.2.9. Factores de desempate.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la [Ley 361 de 1997](#). Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.



- de 2007), mientras que, con la expedición de la Ley 2069, ya el ordenamiento legal cuenta con regulación al respecto; y,
- v) Los criterios de desempate establecidos a través del artículo 2.2.1.2.2.9 del Decreto 1082 y los contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 no son conciliables, pues, en la norma posterior, superior y actual, se regula la misma temática tratando criterios adicionales, eliminando algunos y así mismo, retomando parte de los previstos en la norma anterior e inferior.

En efecto, en varios pronunciamientos, la Subdirección de Gestión Contractual de esta entidad concluyó tal premisa. Por ejemplo, en concepto C – 15 de 2020, tal dependencia precisó:

“El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia». De acuerdo con el artículo 84 de dicho cuerpo normativo, «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación [...]», lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el gobierno nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, expida el decreto correspondiente que permita la cumplida ejecución de esta Ley.”

2. **Ámbito de aplicación de la norma – sujetos obligados -.**

Es deber de todas las entidades compradoras sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentren obligadas o no a utilizar los acuerdos marco de precios, observar y aplicar los nuevos factores de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el evento en que la orden de compra haya sido generada por una entidad pública cuyo régimen de contratación NO sea el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debe aplicar los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, pues el inciso primero de la norma expresamente abarca a “**procesos de contratación realizados con recursos públicos**”, “**indistintamente del régimen de contratación**”, e inclusive vincula expresamente a los **patrimonios autónomos**.

3. **Aplicación de los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 a la operación secundaria de los acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda.**

Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020, que la misma comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios ya vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano resulta necesario analizar la forma en que ha de operar la norma frente a estas últimas operaciones contractuales.

Conforme la anterior dinámica, se exige entonces ahora centrar la atención en el determinar, si el hecho de que el acuerdo marco de precios, hubiese sido celebrado de



forma previa a la expedición de la Ley 2069 de 2020 y que por ende se cobijaron bajo el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, conlleva a que la colocación de las órdenes de compra de éste derivadas, se rijan por dicha misma normativa.

El primer criterio a tener en cuenta es el que –sin duda-, las Leyes tienen natural vocación a producir efectos inmediatos (salvo en las expresas excepciones, salvo los asuntos relacionados con favorabilidad y con situaciones jurídicas consolidadas o cuando la entrada en vigencia es diferida por expresa locución de la norma misma). En todo caso, se debe tener en cuenta el principio Jurisprudencial del “*efecto útil*”, pues es bajo éste que se procura en su máxima posibilidad y expresión la materialización y aplicación eficaz de los fines previstos por el legislador. En efecto, ningún sentido lógico tendría el contar con un dispositivo legal el cual contempló, previó y reguló una situación particular y concreta en materia de selección de contratistas del Estado, si aquel, no le aplicare en el marco de tal tipo de actuaciones administrativas. Al punto, ha expresado la jurisprudencia²:

*“Esta interpretación, indica, está guiada por el llamado principio “del efecto útil de las normas” según el cual **debe considerarse, de entre varias interpretaciones de una disposición normativa, aquella que permita consecuencias jurídicas sobre la que no las prevea, o sobre la que prevea consecuencias superfluas o innecesarias**”.*

En virtud de lo anterior, legítimo –y más que ello legal e imperativo- resulta el que los actores de la contratación estatal prevean, consagren y contemplen las estipulaciones y medios necesarios para lograr la aplicación eficaz y práctica de lo consagrado por la Ley 2069 de 2020, evitando así, que por disquisiciones propias del principio de aplicación de las leyes en el tiempo, se llegue al efecto contrario, esto es, la no “operancia” de la norma.

Habría entonces de analizarse ahora precisamente el aspecto relacionado con la ultraactividad de la ley, al posiblemente encontrarnos de presente ante un problema de aplicación de la Ley en el tiempo, lo que conlleva a referirnos al principio “Tempus Regis actus”. Enseña la Jurisprudencia al respecto:

“La ultraactividad de la ley es un problema de aplicación de la ley en el tiempo y está íntimamente ligada al principio de que todo hecho, acto o negocio jurídico se rige por la ley vigente al momento de su ocurrencia, realización o celebración. Dentro de la Teoría General del Derecho, es clara la aplicación del principio “Tempus regit actus”, que se traduce en que **la norma vigente al momento de sucederse los hechos por ella prevista, es la que se aplica a esos hechos, aunque la norma haya sido derogada después.** Esto es lo que explica la Teoría del Derecho, la denominada ultraactividad de las normas, que **son normas derogadas, que se siguen aplicando a los hechos ocurridos durante su vigencia.** Este fenómeno se presenta en relación con todas las normas jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza: civil, comercial, penal, etc.

² Corte Constitucional, Sentencia C-569-2004.



Sobre el particular, conviene recordar que el artículo 38 de la Ley 153 de 1887, dispone:

“Artículo 38.- En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración. Exceptúanse de esta disposición:

(...)”

Así mismo, en cuanto a la configuración de situaciones jurídicas consolidadas el artículo 17 de la misma ley, establece:

“Artículo 17. Las meras expectativas no constituyen derecho contra la ley nueva que las anule ó cercene”.

De conformidad con lo anterior es claro que la celebración del acuerdo marco de precios, en el contexto de la operación principal, no genera por ello, la consolidación de un derecho absoluto en cabeza de los proveedores que conforman el catálogo del instrumento de agregación de demanda y en virtud de ello, se afirma que en la operación secundaria el derecho que configura su selección para el catálogo, es precisamente ser parte mismo y la consecuente obligación de dar respuesta a las solicitudes de cotización que elevan las entidades compradoras.

En cuanto a la aplicación de los nuevos criterios de desempate consagrados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, debe tenerse presente, en línea con los conceptos uniformes que sobre la materia ha expedido esta Subdirección con apoyo en las sentencias del Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al referirse a los Acuerdos Marco de Precios, lo hace expresando “*el uso (...) de instrumentos de compra pública por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios*”, es una de las metodologías legales para adquirir bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, lo que comporta sin lugar a dudas, una causal de selección diferente y autónoma al instrumento de agregación de demanda pero coligada a aquel en las condiciones de ejecución de la orden de compra.

En efecto, tal precisión deviene directamente de la voluntad del legislador:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.



Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa **o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios** o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.” (Se resalta).

Por ello, la misma norma, ahora en su parágrafo 5, al referirse a las órdenes de compra generadas en los acuerdos marco de precios, expresamente le reconoce tal carácter y naturaleza al señalar:

“La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, SE CONSTITUIRÁ UN CONTRATO en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. (...) (Mayúscula y destacado fuera de texto)

En sentencia del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), radicación 56166, con ponencia de Jaime Orlando Santofimio, la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, puntualizó:

“5.16.- En lo que respecta al caso colombiano, es preciso destacar algunas de las siguientes características de los Acuerdos Marco de Precios: i) son un contrato, en tanto negocio jurídico que constituye, regula o extingue relaciones jurídico patrimoniales , ii) son promovidos y suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente , iii) tales acuerdos recaen sobre precios, términos y condiciones contractuales respecto de bienes y servicios de características técnicas uniformes - , iv) por Ministerio de la Ley son de obligatoria observancia para las Entidades públicas del poder ejecutivo del orden nacional - , aun cuando tales Entidades no suscribieron el Acuerdo, v) las demás entidades estatal, órganos autónomos, entidades territoriales, poderes legislativo y judicial podrán adherirse a los Acuerdos Marco , vi) el Acuerdo Marco de Precios da lugar a la suscripción de un contrato estatal el cual es de cuantía indeterminada por cuanto se desconoce el monto y precio total de bienes y/o servicios que serán transados por las Entidades públicas y los proveedores en vigencia del Convenio , vii) no implica compromiso de gasto por parte de Colombia Compra Eficiente, pues mediante la suscripción del Acuerdo Marco de



Precios esa entidad no se está comprometiendo a adquirir bienes o servicios para sí; **viii) luego de suscrito las Entidades públicas obligadas en virtud del Acuerdo Marco concretan la operación secundaria por medio de una orden de compra en el ámbito de la selección abreviada de que trata el numeral segundo del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y ix) da lugar a la creación de un catálogo virtual de productos y servicios a los cuales pueden acceder las Entidades públicas para concretar la operación secundaria de la contratación con arreglo a un acuerdo marco de precios.** (Se resalta).

Tesis también replicada por la misma Corporación en el auto de dos (2) de noviembre de 2016, radicación 52444, con ponencia de Ramiro Pazos Guerrero:

“Ahora bien, podría plantearse que es artificiosa la distinción entre la selección de proveedores y la adquisición o suministro de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para sostener que el Acuerdo Marco de Precios finalmente tiene una única finalidad, que no es otra que la de adquirir ese tipo de bienes; sin embargo, el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 precisa que el acuerdo marco de precios tiene como finalidad la selección de proveedores y que las entidades estatales, si suscriben ese acuerdo, tienen la posibilidad de adqui[rir] los bienes y servicios ofrecidos”. **Por su parte, el inciso segundo del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la citada ley establece que una de las formas de adquisición o suministro de bienes y servicios es la compra por catálogo derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios.** Las anteriores normas parecen patrocinar el entendimiento de la recurrente, en tanto limitan el Acuerdo Marco de Precios a la selección de proveedores, pero no así a la adquisición de los bienes y servicios que estos proveen, por cuanto esta última operación le corresponde a la entidad compradora a través de una compra directa por catálogo”. (Resaltado fuera de texto original).

No puede perderse de vista que, también por redacción normativa y en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011³, si bien el acuerdo marco de precios implica y significa la realización de un proceso de selección bajo Licitación Pública, lo es así, para la óptica organizacional y desde el ámbito funcional de la Agencia⁴.

En cambio, para la entidad compradora, el proceso de escogencia se lleva a cabo por el derrotero correspondiente la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la cual, por expresa disposición legal, debe adelantarse el proceso selectivo por medio de los catálogos de los acuerdos marco de

³ ARTÍCULO 3º. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones: (...)7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

⁴ En efecto, la Jurisprudencia ha expresado: 7.7.1.2.7.- Por otra parte, la palabra *organizar*, que significa “*Establecer o reformar algo para lograr un fin, coordinando las personas y los medios adecuados*”¹⁶² en relación con el tema aquí tratado no dice cosa diferente el deber de Colombia Compra Eficiente de establecer todas aquellas medidas de naturaleza tecnológica, logística, asistencial y de soporte dirigidas a hacer operativo el clausulado contractual surgido a partir de los Acuerdos Marco de Precios, esto es, que las entidades estatales puedan servirse de los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización contratados. Tal cosa adquiere dimensiones de la mayor importancia cuando se toma en consideración la singular complejidad de los Acuerdos Marco en razón al número de entidades beneficiarias que pueden servirse del Acuerdo, el tiempo por el cual se extiende la vigencia de tal contrato, la plataforma tecnológica que permita concretar las órdenes de compra de las entidades estatales beneficiarias, entre otras cuestiones.



precios y demás instrumentos de agregación de demanda bajo el criterio de menor valor (Cfr. Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 3).

En tal contexto, se tiene que, para la entidad compradora, la selección abreviada es el procedimiento típico y normado a aplicar, en la que se debe observar los cánones legales que resulten aplicables en los que se determinen elementos o circunstancias que sean de observancia en la operación secundaria como modalidad de selección como, por ejemplo, el factor de desempate⁵, pues es en la solicitud de cotización en la que se agota el proceso selectivo según el criterio de selección aplicable.

Si ello es así, tal situación jurídica comporta realmente el hecho que, como ocurre en los demás procesos de selección, cuando se utilizan los catálogos de los acuerdos marco de precios, no existe contrato estatal perfeccionado en los términos consignados en la Ley 80 de 1993 como tampoco en el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del cual se derive la aplicación del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, en el sentido que la norma vigente al momento de la celebración de la orden de compra – contrato estatal propiamente dicho – es ahora el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y no el artículo 2.2.1.1.2.2.9.

Así, en el marco de la operación secundaria es donde se debe privilegiar aquellas circunstancias, sectores o hipótesis que el legislador determinó para la selección de un contratista en caso de empate.

En consecuencia, esta Agencia considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

⁵ O por ejemplo la verificación de la no incursión en inhabilidades por parte del proveedor enlistado, de forma posterior a la suscripción del AMP entre éste y la ANCP-CCE.



El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- 1.1.3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo



menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

1.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

1.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades



negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o



reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

1.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que



ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad Compradora deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

1.1.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de



proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.



1.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

1.1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rige a lo dispuesto en la minuta de cada Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, y en lo pertinente en cada una de sus Guías de Compra correspondiente.





CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN EVENTO RFQ No. 200487 Y SOLICITUD DE APLICACIÓN ART. 35 LEY 2069 DEL 2020 EL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADOS POR EL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DE DESEMPATE

Se informa a los oferentes que una vez realizada la verificación del valor ofertado dentro del documento de verificación económica, se evidencia que de las veintiséis (26) cotizaciones presentadas, existe un empate con ONCE (11) empresas, por tal razón y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.16 de la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS, la cual establece "En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021".

UNIÓN TEMPORAL SERVIR	\$2.511.118.734,94
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	\$2.511.118.734,94
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	\$2.511.118.734,94
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V	\$2.511.118.734,94
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	\$2.511.118.734,94
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	\$2.511.118.734,94
UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	\$2.511.118.734,94
SERVICIOS GLOBALES S.A.S	\$2.511.118.734,94
CONSORCIO @ R&J	\$2.511.118.734,94
UNION TEMPORAL KIOS	\$2.511.118.734,94
UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	\$2.511.118.734,94

Así las cosas, con el propósito de continuar con el proceso, se dará aplicación a los factores de desempate estipulados Guía para contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería V a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a lo estipulado en el anexo de criterios de desempate, el cual se puede verificar entrando a la tienda virtual del estado colombiano, o en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>

En consecuencia, los oferentes que se relacionan a continuación deberán presentar por este medio a más tardar el día 30 de octubre de 2025 a las 11:59 p.m. por medio del chat de mensajes del evento de tienda virtual No. 200487, los documentos adjuntos al presente requerimiento y certificados establecidos la normativa citada, lo anterior, con el fin de realizar la verificación de los documentos allegados y emitir informe de evaluación. Siendo los empatados los proponentes anteriormente indicados.

De igual forma, los proponentes deberán comprobar los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en la GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA, la cual se adjunta al presente requerimiento para conocimiento de los interesados, junto a los formatos de la entidad para dar cuenta de los criterios que deseen validar. De igual manera se da línea respecto al criterio del facto de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, dentro de los formatos adjuntos.



CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN EVENTO RFQ No. 200487 Y SOLICITUD DE APLICACIÓN ART. 35 LEY 2069 DEL 2020 EL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADOS POR EL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DE DESEMPATE

En el mismo sentido, se solicita a los oferentes que en caso de que los documentos y certificaciones presentadas contengan datos sensibles, anexar la autorización correspondiente de acuerdo con la Ley 1581 del 2012.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Silvia Juliana Manrique Flórez
Evaluadora Jurídica

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
VERIFICACIÓN ECONÓMICA
CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
EVENTO 200487**

OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS POR EL IDR D”

En el evento se recibieron veintiséis (26) cotizaciones las cuales se relacionan a continuación:

EMPRESA	VALOR OFERTADO
CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	\$782.835.417,96
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	\$2.511.118.734,94
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	\$2.511.118.734,94
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	\$2.511.118.734,94
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V	\$2.511.118.734,94
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	\$2.511.118.734,94
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	\$2.511.118.734,94
UNION TEMPORAL ZONE CLEAN	\$2.511.118.734,94
SERVICIOS GLOBALES S.A.S	\$2.511.118.734,94
CONSORCIO @ R&J	\$2.511.118.734,94
UNION TEMPORAL KIOS	\$2.511.118.734,94
UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	\$2.511.118.734,94
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	\$2.628.974.850,16
UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	\$2.949.430.794,32
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	\$3.123.626.409,56
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	\$3.142.160.575,03
GRUPO EMPRESARIAL SEISO	\$3.258.276.546,73
MUNDOLIMPIEZA LTDA	\$4.037.522.086,25
UNION TEMPORAL ASEO G 2024	\$4.281.245.494,19
ZZZ ZOE UT	\$4.471.539.522,97
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	\$4.497.442.642,64
1A CONSORCIO	\$4.525.173.082,84
CONSORCIO KAPITAL	\$4.585.562.388,12
CONSORCIO ELITE V	\$4.637.823.325,36
UNIÓN TEMPORAL SERTUNIA	\$4.651.770.930,95
EMPRESA POWER SERVICES LTDA	\$5.086.148.735,06

Una vez realizada la verificación de las ofertas económicas, la entidad evidencia que:

- i La oferta económica del proponente **CHIPICHAPE UNION TEMPORAL** presenta discrepancia entre el valor diligenciado en la TVEC (\$782.835.417,96) y el documento anexo aportado en formato Excel (\$2.511.118.734,94) por lo cual se siguiendo con lo establecido por la Guía de Compra de Colombia Compra dentro del Paso 7 numeral 5.3.7 que establece: **“En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma”**.

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1244626	24/10/25 12:59-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	2.511.118.734,94 COP	438.312.059,38 COP	
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO - #1244632	24/10/25 13:59-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	2.511.118.734,94 COP	438.312.059,38 COP	
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL - #1244645	18/10/25 17:39-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	4.497.442.642,64 COP	-1.548.011.848,320 COP	
UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024	UNION TEMPORAL ASEO G 2024 - #1244732	24/10/25 16:42-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	4.281.245.494,19 COP	-1.331.814.699,870 COP	
CONSORCIO ELITE V	CONSORCIO ELITE V - #1244735	23/10/25 15:28-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	4.637.823.325,36 COP	-1.688.392.531,040 COP	
2222 ZOE UT	2222 ZOE UT - #1244789	24/10/25 14:17-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	4.471.539.522,97 COP	-1.522.108.728,650 COP	
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 - #1244901	24/10/25 16:37-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	2.628.974.850,16 COP	320.455.944,16 COP	
OUTSOURCING GIAF VS UNIÓN TEMPORAL	OUTSOURCING GIAF VS UNIÓN TEMPORAL - #1245192	20/10/25 12:54-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	2.511.118.734,94 COP	438.312.059,38 COP	
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V	UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V - #1245240	24/10/25 12:38-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	2.511.118.734,94 COP	438.312.059,38 COP	
UNIÓN TEMPORAL SERIOP Z	UNIÓN TEMPORAL SERIOP Z - #1245350	24/10/25 16:16-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	2.511.118.734,94 COP	438.312.059,38 COP	
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA - #1245360	24/10/25 11:42-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	2.511.118.734,94 COP	438.312.059,38 COP	
Unión Temporal zone clean	Unión Temporal zone clean - #1245520	24/10/25 12:22-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	2.511.118.734,94 COP	438.312.059,38 COP	
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1246900	24/10/25 15:56-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	3.123.626.409,56 COP	-174.195.615,240 COP	
SERVICIOS GLOBALES S.A.S	SERVICIOS GLOBALES S.A.S - #1247163	24/10/25 11:55-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	2.511.118.734,94 COP	438.312.059,38 COP	
CONSORCIO CAPITAL	CONSORCIO CAPITAL - #1247560	24/10/25 14:05-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	4.585.562.388,12 COP	-1.636.131.593,80 COP	
CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO @ R&J - #1247811	23/10/25 21:55-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	2.511.118.734,94 COP	438.312.059,38 COP	
EMPRESA POWER SERVICES LTDA	EMPRESA POWER SERVICES LTDA - #1247818	23/10/25 23:35-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	5.086.148.735,06 COP	-2.136.717.940,740 COP	
CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL - #1247850	24/10/25 02:54-0500	2.949.430.794,32 COP	100%	782.835.417,96 COP	2.166.595.376,36 COP	

Paquete de Servicios										Valores			
Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Descuento %	Precio Unitario con Descuento	Mezcla precio cliente 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Recargo por dotación especial	Valor Total	
Recogedor de basuras 1(Copias)	Recogedor de basuras 1(Copias)		15	Und	22	\$4.507,00	25,624%	\$3.363,00	\$3.363,00	\$50.050,00		\$124.060,40	
Atenciones (Copias)	Atenciones (Copias)		16	Und	22	\$3.390,00	6,9764%	\$3.149,00	\$3.149,49	\$50.946,16		\$2.093.109,20	
Casco para almacenar ropa seca (Copias)	Casco para almacenar ropa seca (Copias)		1	Und	22	\$2.395,00	100,0000%	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$0,00	
Otro Bicar	Otro Bicar		N/A	Und	22	\$42.862,85100	N/A	\$10.954,639.000	\$11.400.908,74	\$15.400.908,74		\$250.448.952,28	

Porcentaje de descuento
Si la entidad solicita más de 100 ítems, en esta casilla no aparece un porcentaje de descuento, toda vez que los ítems adicionales se agrupan aquí. La entidad debe verificar los descuentos en la Hoja Cotización Bienes de Aseo y Cc

Recargo por dotación especial		Valor
Subtotal		\$2.244.073.936,50
% ARI	10%	\$224.407.393,65
IVA		\$42.637.404,79
Total		\$2.511.118.734,94

Por lo anterior, se requiere al proponente CHIPICHAPE UNION TEMPORAL, para que realice el ajuste del simulador acorde al precio ofertado dentro del evento en tienda virtual, y a su vez se le requiere para que justifique la posible artificialidad de sus precios.

- ii La Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V en la cláusula 6 “Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria” numeral 6.15, establece: (...) 6.15. Solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra (...)

En el análisis realizado, la Entidad considera que las ofertas económicas de los proponentes **"UNIÓN TEMPORAL SERVIR, UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V, UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2, AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, SERVICIOS GLOBALES S.A.S, CONSORCIO @ R&J, UNION TEMPORAL KIOS y UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC"** pueden parecer artificialmente bajas, al presentar un porcentaje de descuento de cien por ciento (100%) en el evento de cotización en los siguientes ítems: Limpiador desinfectante para pisos (Compra), Escoba 2 (Compra), Guantes 6 (Compra), Guantes 9 (Compra), Pañuelos (Compra), Mezclador 1 (Compra), Crema para café (Compra), Caneca para almacenar ropa sucia (Compra), Organizador porta escobas (Compra), Vajilla 4 (Compra), Bandeja 4 (Compra), Carro de bebidas (Compra), Contenedor de basura 30 (Compra), Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra), Señales peatonales de prevención y atención 2 (Compra), Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) y Dispensador de jabón líquido 3 (Compra).

Por consiguiente, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por la agencia Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente, se requiere a los oferentes para que expliquen las razones que sustentan el valor ofrecido.

Se sugiere tener en cuenta de acuerdo con la mencionada guía que, (...) La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, los argumentos deben ajustarse a lo establecido en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente donde se recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad (...)

- iii Las ofertas económicas de los proponentes **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, GRUPO EMPRESARIAL SEISO. MUNDOLIMPIEZA LTDA, UNION TEMPORAL ASEO G 2024, ZZZ ZOE UT, ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, 1A CONSORCIO, CONSORCIO KAPITAL, CONSORCIO ELITE V, UNIÓN TEMPORAL SERTUNIA y EMPRESA POWER SERVICES LTDA** no se tendrán en



cuenta ya que exceden el valor del presupuesto oficial del proceso.

Las respuestas deben ser enviadas a la entidad a través de mensaje público antes de las 11:59 p.m. del treinta (30) de octubre de 2025.

Cordialmente,

Rodrigo Álvarez
Área de Costos y Estudios Económicos